

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**“BENEDICTO XVI”**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR**  
**HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**  
**TRUJILLO 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADA**

**AUTORES**

Br. Lavado Vásquez, Cinthya María  
<https://orcid.org/0009-0003-3065-4005>

Br. Pereda Paredes, Angie Xiomara  
<https://orcid.org/0009-0003-3659-0989>

**ASESOR**

Ms. Rodríguez Cerna, Manuel Levi  
<https://orcid.org/0009-0008-1119-7028>

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Reforma de la justicia

**TRUJILLO - PERÚ**

**2025**

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Rodríguez Cerna, Manuel Levi con DNI N° 41897149, como asesor del trabajo de investigación titulado “DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO-2024”, desarrollado por las egresadas Lavado Vásquez, Cinthya María con DNI N°74988396 y Pereda Paredes, Angie Xiomara con DNI N°74241526 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Ms. Rodríguez Cerna, Manuel Levi  
41897149  
Asesor

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**EXCMO. MONS. ALFREDO VIZCARRA MORI, S. J.**

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

**DR. MARCO ANTONIO PACHERRES TORREJÓN**

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

**DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALA**

Vicerrectora Académica

**DRA. GINA ZAVALA ESPEJO**

Vicerrectora de Investigación

**MS. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA**

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN**

Secretaria General

## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico desde lo más profundo de mi corazón a mis padres Ruth y Jorge, a mis hermanos Jhan, Jose, Sara, Daniel y a mi hijo Jorge Leonardo. Ustedes han sido mi fuerza en los momentos de duda, mi refugio en los días difíciles y la razón para no rendirme cuando el camino parecía imposible. Cada palabra de aliento, cada gesto de amor y cada sacrificio silencioso me trajeron hasta aquí. Nada de esto habría sido posible sin ustedes. Los amo infinitamente y les debo este logro, hoy y siempre.

*Lavado Vásquez, Cinthya María*

Dedico este trabajo a mis padres María y Luis, soy consciente de cada lucha y sacrificio que han llevado por mi futuro. A mi hermana Alexa y a mi sobrino Renato por creer en mí. A mis tías, primos y primas por celebrar mis triunfos como propios. A mis sobrinos por ser la luz que siempre me recuerda por que vale la pena seguir adelante. A mis dos angelitos en el cielo, cuyo recuerdo, amor y enseñanzas viven en este logro. Mi gratitud a mi familia, por el acompañamiento brindado a lo largo de este proceso, por ustedes y gracias a ustedes este sueño hoy es realidad.

*Pereda Paredes, Angie Xiomara*

## AGRADECIMIENTO

A mi asesor, Dr. Manuel Rodríguez Cerna, por su orientación, paciencia y valiosos aportes académicos a lo largo del desarrollo de este trabajo.

Asimismo, expreso mi más sincero agradecimiento a la doctora Sonia Chima Hans, quien desde que me conoció en las aulas de clase se convirtió en un apoyo fundamental, brindándome su respaldo incondicional, comprensión y guía, con un trato que trascendió lo académico y fue para mí como el de una madre.

*Lavado Vásquez, Cinthya María*

A Dios por guiarme y permitirme llegar hasta este momento, y fortalecerme en cada etapa de este camino. A mi asesor el Dr. Manuel Rodríguez Cerna, por su guía constante y valiosos aportes que contribuyeron en mi desarrollo como profesional e hicieron posible la realización de este trabajo.

A la Mg. Edita Gurreonero, quien gracias a su apoyo y guía durante los últimos ciclos de carrera fueron determinantes para alcanzar este logro.

*Pereda Paredes, Angie Xiomara*

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Lavado Vásquez, Cinthya María con DNI N°74988396 y Pereda Paredes, Angie Xiomara con DNI N° 74241526, egresado/a del Programa de estudios derecho de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, damos fe de que he/hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Facultad de Derecho y Ciencia políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “ DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO–2024”, el cual consta de un total de 64 páginas, incluyendo tablas y figuras y 77 páginas de anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es de mi exclusiva autoría en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación. Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Las autoras.



Lavado Vasquez, Cinthya María  
DNI N°74988396



Pereda Paredes, Angie Xiomara  
DNI N° 74241526

## ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD .....	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS .....	3
DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	6
ÍNDICE.....	7
RESUMEN .....	9
ABSTRACT .....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. METODOLOGÍA.....	29
II.1. Enfoque, tipo de investigación .....	29
II.2. Diseño de investigación.....	30
II.3. Población y muestra.....	31
II.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	32
II.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	33
II.6. Aspectos éticos en investigación .....	34
III. RESULTADOS .....	36
IV. DISCUSIÓN.....	53
V. CONCLUSIONES.....	57
VI. RECOMENDACIONES .....	59
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	60
VIII. ANEXOS .....	63

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.....</b>	<b>36</b>
<b>Tabla 2.....</b>	<b>37</b>
<b>Tabla 3.....</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 4.....</b>	<b>39</b>
<b>Tabla 5.....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 6.....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 7.....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 8.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 9.....</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 10.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 11.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 12.....</b>	<b>48</b>

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar si existe discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Trujillo durante el año 2024. Por su finalidad, el estudio fue de tipo básico, con un nivel descriptivo, diseño no experimental y transversal, y con enfoque cualitativo. La población estuvo conformada por profesionales del Derecho con experiencia en la atención de casos de violencia familiar en la provincia de Trujillo, seleccionándose como muestra a diez (10) especialistas en Derecho, distribuidos en jueces, fiscales especializados en violencia familiar y abogados litigantes penalistas, quienes participaron como informantes clave. La recolección de datos se realizó mediante la técnica de la entrevista, empleándose como instrumento una guía de entrevista semiestructurada, validada por juicio de expertos. Los principales hallazgos evidenciaron la existencia de prácticas institucionales que generan un trato diferenciado hacia los hombres denunciadores, manifestadas en resistencias en la recepción de denuncias, una valoración inicial del relato marcada por desconfianza, la exigencia de una carga probatoria reforzada, deficiencias en la orientación brindada y la minimización del riesgo denunciado, lo que afecta el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. En conclusión, se determinó que la discriminación identificada corresponde a una forma de discriminación institucional indirecta, derivada de estereotipos de género y de la aplicación desigual de los criterios de atención y protección en casos de violencia intrafamiliar. En ese sentido, se recomienda fortalecer la capacitación de los operadores del sistema de justicia, adecuar los protocolos de atención con enfoque de igualdad material e impulsar investigaciones futuras que permitan profundizar el análisis de esta problemática y contribuir a la mejora de las políticas públicas orientadas a garantizar una tutela efectiva para todos los integrantes del grupo familiar.

**Palabras clave:** justicia, igualdad, violencia, intrafamiliar, masculinos.

## ABSTRACT

The present research aimed to determine whether discrimination exists in the attention given to complaints filed by men who are victims of domestic violence in the city of Trujillo during the year 2024. By its purpose, the study was basic in nature, with a descriptive level, a non-experimental and cross-sectional design, and a qualitative approach. The population consisted of legal professionals with experience in handling domestic violence cases in the province of Trujillo, and the sample was composed of ten (10) law specialists, including judges, prosecutors specialized in domestic violence, and criminal defense attorneys, who participated as key informants. Data collection was carried out through the interview technique, using a semi-structured interview guide validated through expert judgment. The main findings revealed the existence of institutional practices that generate differential treatment toward male complainants, manifested in resistance to receiving complaints, an initial assessment of testimonies marked by distrust, the imposition of a reinforced burden of proof, deficiencies in the guidance provided, and the minimization of the reported risk, which affects access to justice under conditions of equality. In conclusion, it was determined that the identified discrimination corresponds to a form of indirect institutional discrimination, derived from gender stereotypes and the unequal application of criteria for attention and protection in cases of domestic violence. In this regard, it is recommended to strengthen the training of justice system operators, adapt attention protocols with a material equality approach, and promote future research that deepens the analysis of this issue and contributes to the improvement of public policies aimed at ensuring effective protection for all members of the family group.

Keywords: justice, equality, violence, domestic, male.

## I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de las relaciones familiares, la violencia intrafamiliar se ha consolidado como una problemática jurídica y social de carácter estructural, cuyo impacto trasciende el espacio privado y afecta directamente el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, comprometiendo la obligación del Estado de garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todas las personas, en el ámbito internacional, distintos organismos especializados han señalado que la violencia en el entorno familiar constituye un problema de alta incidencia y gravedad. Si bien las mujeres representan uno de los grupos más afectados, esta problemática no se circunscribe exclusivamente a ellas, sino que también alcanza a otros integrantes del núcleo familiar, como hombres, niñas, niños y personas adultas mayores (OMS, 2021). Sin embargo, la respuesta normativa e institucional frente a la violencia intrafamiliar ha priorizado, en la mayoría de los casos, la protección de la mujer, lo cual resulta comprensible si se considera el contexto histórico de desigualdad estructural. No obstante, esta orientación ha contribuido a una visión fragmentada del fenómeno, dejando en un segundo plano otras manifestaciones de violencia que se producen dentro del mismo ámbito familiar y que también requieren atención y tutela efectiva.

En el contexto internacional, diversos estudios recientes evidenciaron que la violencia doméstica contra hombres presentó elevados niveles de subregistro, situación que no pudo interpretarse como una baja incidencia del fenómeno, sino como el resultado de barreras estructurales que limitaron el acceso a los mecanismos de protección y denuncia (Hine et al., 2021; Tsui et al., 2022). Investigaciones desarrolladas en el Reino Unido, como el estudio titulado “(No) reported: Male victims’ perspectives on domestic abuse”, demostraron que, entre los años 2020 y 2025, los casos de abuso doméstico que involucraron a víctimas masculinas registraron un incremento sostenido, alcanzando cifras superiores a los 196 000 casos anuales, lo que confirmó la persistencia del fenómeno pese a su escasa visibilización institucional (Brooks et al., 2023).

Asimismo, datos oficiales de la Oficina Nacional de Estadísticas del Reino Unido estimaron que más de 700 000 hombres fueron víctimas de violencia doméstica en un solo año, de los cuales una proporción significativa no formuló denuncia alguna ante las autoridades competentes (Office for National Statistics ONS, 2023). Este fenómeno se encontró asociado al temor a la estigmatización social, a la percepción de incredulidad

por parte de los operadores del sistema de justicia y a la desconfianza en la imparcialidad de las instituciones encargadas de la protección de derechos, factores que desincentivaron el acceso efectivo a los mecanismos de tutela legal (Douglas & Hines, 2020; Machado et al., 2021). Como consecuencia, la falta de denuncia se configuró como un indicador de debilidad institucional, al evidenciar la existencia de una brecha estructural en el acceso efectivo a la justicia y en la actuación de las entidades estatales responsables de la protección de las víctimas. Esta situación resultó contraria a los compromisos asumidos por los Estados en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, el cual tuvo como finalidad promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, garantizar el acceso a la justicia para todas las personas y fortalecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

En América Latina, el problema de la violencia en casa es muy complicado. Esto pasa porque las reglas buscan cuidar a las víctimas. Pero a veces, las instituciones no aplican la ley de forma justa para todos. Varios estudios en países como Colombia y Paraguay han mostrado algo. La violencia familiar es un tema importante para el público. Sin embargo, el modo legal de tratarlo ha mantenido una vista estrecha. Esta visión se centra solo en un tipo de persona afectada. (CEPAL, 2020; CIDH, 2019). En el caso colombiano, se ha observado que los hombres que denuncian situaciones de violencia en el ámbito familiar enfrentan respuestas sociales y legales menos eficaces, lo que se traduce en niveles reducidos de protección jurídica y en una intervención institucional poco consistente por parte de los operadores del sistema de justicia (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2022; Hine et al., 2021). De forma análoga, en Paraguay, distintos informes han señalado deficiencias en la actuación de los servicios de salud y justicia, así como la inexistencia de protocolos específicos dirigidos a la atención de víctimas masculinas, situación que genera barreras institucionales y desincentiva la interposición de denuncias en este grupo poblacional (Ministerio de la Mujer, 2021; Machado et al., 2021).

En el país, el maltrato dentro del hogar hacia los varones se ha convertido en un tema relevante, aunque con poca visibilidad a nivel institucional. Las cifras oficiales permiten advertir esta situación. De acuerdo con información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el año 2023 se registraron más de 320 000 casos de violencia doméstica en el Perú, de los cuales cerca del 14,5 % correspondieron a hombres (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024). Estos datos no reflejan un

problema menor ni aislado, sino la existencia de un número importante de víctimas masculinas dentro del sistema de atención del Estado. Sin embargo, esta realidad suele permanecer oculta, en gran medida, por la persistencia de creencias sociales tradicionales, como la idea de que los hombres deben mostrarse fuertes y no expresar situaciones de vulnerabilidad, así como por la percepción de que las normas y mecanismos de protección están dirigidos principalmente a las mujeres.. Dichos factores incidieron directamente en la subvaloración estadística del problema y afectaron tanto la decisión de denunciar como el modo en que las autoridades recepcionaron y procesaron las denuncias formuladas por hombres, generando respuestas institucionales desiguales (Defensoría del Pueblo, 2022).

Finalmente, a nivel local, en la provincia de Trujillo, región La Libertad, la problemática se expresó de manera concreta, persistente y jurídicamente relevante, siendo objetivamente evidenciada por los registros estadísticos oficiales. Durante el año 2023, se reportaron más de 1 200 casos de violencia familiar en distritos como El Porvenir, de los cuales una proporción significativa correspondió a hombres víctimas de violencia intrafamiliar, dato que demostró que la victimización masculina no constituyó un supuesto excepcional ni marginal dentro del sistema de atención estatal, sino una realidad que debió ser atendida bajo los mismos estándares de protección y garantía de derechos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024). Asimismo, el incremento posterior de denuncias formuladas por hombres en la región reveló no una mayor incidencia del fenómeno, sino una progresiva visibilización de hechos previamente invisibilizados, lo que puso en evidencia las limitaciones estructurales del sistema de prevención, atención y protección frente a la violencia intrafamiliar cuando la víctima fue un hombre. Sin embargo, las cifras disponibles no reflejaron la real magnitud del problema, debido a la persistencia de factores socioculturales y, especialmente, a la percepción de un trato institucional diferenciado en la recepción, valoración y tramitación de las denuncias, situación que afectó directamente el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad (Defensoría del Pueblo, 2022).

Desde una perspectiva jurídica, esta realidad configuró una forma de discriminación institucional indirecta, en tanto las prácticas estatales produjeron efectos desiguales en la protección de las víctimas, pese a la existencia de un marco normativo formalmente neutro. Dicha situación vulneró el principio de igualdad ante la ley y debilitó la tutela jurisdiccional efectiva, al no garantizarse una respuesta estatal oportuna,

imparcial y eficaz frente a denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

Frente a esta situación social y a fin de abordar el problema presenciado, se formuló el problema ¿Existe discriminación en las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024?, teniendo en cuenta los problemas específicos: a) ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan los hombres al denunciar ser víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024? b) ¿Cómo se aplica el principio de igualdad en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024? c) ¿Cómo se manifiestan los pronunciamientos de la jurisprudencia peruana en las sentencias emitidas por los delitos de agresiones y maltrato contra hombres víctimas de violencia intrafamiliar? con la sola finalidad de poder ahondar en el problema planteado y a la vez llegar a recoger las nociones más importantes que ayuden a crear o regular políticas públicas de forma adecuada que tengan por principio el acceso a la igualdad en justicia sin importar el sexo, llegando a fortalecer y proteger los derechos de las personas.

La presente investigación se justificó teóricamente porque contribuyó a ampliar y profundizar el análisis jurídico de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva que había sido escasamente abordada en la doctrina y en los estudios académicos: la posible discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Tradicionalmente, el desarrollo teórico en esta materia se concentró en la mujer como principal sujeto de protección, enfoque que permitió importantes avances normativos y jurisprudenciales; sin embargo, dicha orientación predominante generó vacíos teóricos y analíticos respecto de otros escenarios de victimización que también se produjeron dentro del ámbito familiar y que no fueron examinados con el mismo nivel de profundidad ni rigor jurídico (Hine et al., 2021).

Desde el punto de vista conceptual, la investigación complementó las teorías vinculadas al principio de igualdad y no discriminación, así como a la tutela jurisdiccional efectiva, al analizar si dichos principios fueron aplicados de manera uniforme por las instituciones estatales cuando el denunciante fue un hombre. Este examen permitió evaluar la coherencia entre el reconocimiento formal de los derechos y su materialización en la práctica institucional, particularmente en la recepción, valoración y tramitación de

denuncias por violencia intrafamiliar, a la luz de los estándares constitucionales de igualdad ante la ley y acceso a la justicia (Alexy, 2010; Tribunal Constitucional, 2012).

Además, la investigación permitió cuestionar la idea de que las acciones institucionales y la forma en que se interpretan las normas sobre violencia familiar sean totalmente imparciales. A partir del análisis realizado, se advirtió que en determinados casos existieron tratos diferenciados que no siempre contaron con una justificación clara desde el marco legal y constitucional. En ese sentido, el estudio identificó situaciones de exclusión dentro del propio sistema de protección, las cuales se produjeron incluso cuando las normas aparentaban ser aplicables a todos por igual. Esta actuación estatal generó efectos desiguales en la protección de las víctimas, afectando el principio de igualdad y el deber del Estado de actuar con la debida diligencia (Douglas & Hines, 2020)

En este marco, la investigación ayudó a la charla de estudio y ley. Hizo esto al juntar el mirar de género con las reglas de ser iguales ante la ley. También miró el llegar a la justicia. Esto ayudó a revisar viejas ideas teóricas. Creó un buen punto de partida para otros trabajos. Estos trabajos deben mirar la violencia en casa de forma legal y más profunda. Desde el lado práctico, el estudio fue útil. Ayudó a ver los grandes problemas en las oficinas y procesos. Estos problemas los vieron los hombres al reportar ser víctimas de violencia en Trujillo. Los hallazgos mostraron fallas en cómo se atienden los reportes. También vieron fallas al usar la regla de igualdad. Vieron fallas al tomar acciones de cuidado. Estas cosas afectaron el poder entrar bien a la justicia.

Asimismo, el informe fue útil para quienes trabajan en el sistema legal. Estos incluyen a los jueces, a los fiscales y a la gente de la policía. Abarca a otros expertos que ayudan a las víctimas. Esto es así porque ofreció un estudio legal sobre las formas de trabajo actuales de las instituciones. Además, cubrió las reglas legales usadas en casos de violencia y abuso contra hombres. En este sentido, los hallazgos pudieron servir como insumo para la mejora de los procedimientos de atención, la adecuación de protocolos y el fortalecimiento de la actuación institucional, contribuyendo a una respuesta más equitativa frente a las denuncias de violencia intrafamiliar. A fin de poder continuar con la ilación de la investigación, se presentó el objetivo general, el cual consiste en: Determinar si existe discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024, mientras que los objetivos específicos consistieron en: a) Establecer las principales barreras que enfrentan los

hombres al denunciar ser víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024; b) Analizar la aplicación del principio de igualdad en las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024; y c) Evaluar los pronunciamientos de la jurisprudencia peruana en las sentencias emitidas en los delitos de agresiones y maltrato hacia los hombres.

Triviño-Vargas (2022), en Bogotá, Colombia, desarrolló la tesis de pregrado titulada “Violencia intrafamiliar: el hombre como víctima invisible”, presentada en la Universidad Católica de Colombia. La investigación tuvo como objetivo analizar la violencia intrafamiliar ejercida contra el varón y determinar las causas de la baja formulación de denuncias por parte de esta población, identificándose como problema central la invisibilización del hombre como víctima dentro del sistema jurídico y social. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, empleando entrevistas en profundidad y análisis documental. Como conclusión principal, se determinó que los hombres sí fueron víctimas recurrentes de violencia intrafamiliar; sin embargo, la ausencia de denuncias estuvo asociada a estereotipos de género arraigados y a la inexistencia de una respuesta institucional específica. Como recomendación, se planteó la necesidad de fortalecer políticas públicas inclusivas y capacitar a operadores de justicia para evitar sesgos de género en la atención de denuncias. Este antecedente aporta a la presente investigación al evidenciar que el bajo número de denuncias no implica inexistencia del fenómeno, sino barreras estructurales que afectan el acceso a la justicia, lo cual sustenta el análisis de posible discriminación institucional en la atención de denuncias formuladas por hombres en el contexto estudiado.

Ayol y Mosquera (2022), en Ecuador, publicaron el artículo científico titulado “*Violencia masculina y silenciosa en el Ecuador*” en la revista *Iustitia Socialis*. El estudio tuvo como objetivo analizar la incidencia de la violencia intrafamiliar contra hombres y examinar sus consecuencias en la integridad personal de las víctimas, identificando como problema la baja visibilización del fenómeno y la escasa respuesta institucional. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante el análisis de testimonios y revisión documental. La principal conclusión estableció que la violencia contra hombres existió de manera real, pero fue invisibilizada por factores socioculturales que generaron vergüenza, silencio y ausencia de denuncia, así como por una respuesta institucional insuficiente. Como sugerencia, se aconsejó poner en práctica métodos de trato justos. También se pidió crear formas de informar para quitar ideas malas sobre

hombres que denuncian. Este caso anterior ayuda al estudio que hacemos. Muestra que el problema se da en toda la zona. Las costumbres sociales afectan si alguien decide acusar. Además, esto influye en cómo reacciona la ley.

Díaz y colegas (2023) hicieron un trabajo en Latinoamérica. Este estudio académico buscó ver la violencia dentro de la familia hacia los hombres. Se enfocaron en el daño mental. Su problema era que nadie tomaba en serio este tema. Además, los casos casi nunca llegaban a los tribunales. La meta era mirar las formas de agresión hacia los varones. También querían ver cómo respondían las cortes. El método fue de tipo cualitativo. Usaron documentos. Revisaron las leyes. Analizaron ejemplos concretos. La idea central fue esta: la violencia mental contra hombres ocurre mucho. Pero nadie la ve. La razón de pocas quejas no es solo la cultura. También hay fallas grandes en la justicia. El sistema legal tiene huecos. Las respuestas de las oficinas son muy pobres. Como recomendación, los autores plantearon la necesidad de fortalecer el marco normativo, mejorar los sistemas de registro estadístico y capacitar a los operadores de justicia para identificar y atender adecuadamente casos de violencia contra víctimas masculinas. Este antecedente aporta a la presente investigación al permitir comprender que la problemática no es exclusivamente social, sino también institucional, facilitando el análisis jurídico de la actuación de las autoridades frente a denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

Araujo (2021), en Venezuela, desarrolló la investigación titulada “La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género?”, publicada en revista jurídica especializada. El estudio tuvo como objetivo analizar si la violencia ejercida contra el varón puede ser considerada violencia de género dentro del derecho positivo venezolano, identificándose como problema la ausencia de reconocimiento jurídico específico de esta forma de violencia. La investigación adoptó un enfoque cualitativo basado en análisis normativo y estudio de casos. Al terminar, se vio que la mayoría de quejas hechas por varones no avanzaron en el juzgado. Estas se manejaron como faltas normales. Esto mostró que la ley se usó de forma limitada. Como idea clave, se sugirió mirar la ley de hoy. Se debe añadir una forma de ver más amplia. Esto asegurará que todos tengan la misma ayuda legal. Este caso da ideas a este estudio. Sirve para ver cómo el entender la regla crea tratos distintos. Esos tratos dañan la llegada justa a la ley.

Huillca y Ventura hicieron un trabajo. Esto fue en 2023. Ocurrió en Puerto Maldonado, Perú. Su tesis se llamó: "El trato injusto a hombres por quejas de violencia en casa en Madre de Dios, 2021". La entregaron en una escuela de estudios de Perú. El estudio quería ver algo. Buscaba si había trato injusto al recibir papeles de hombres que sufrieron violencia familiar. El trabajo usó un método de estudio especial. Se basó en ver lo que dijo la gente y cómo actuaron las oficinas. El hallazgo clave mostró esto. Las historias de los hombres no se vieron con claridad por quienes manejan la ley. Se pensó siempre que ellos eran los malos. Esto dañó la regla de ser tratados igual ante la ley. Como sugerencia, pidieron crear reglas de trato sin mirar el género. También pidieron mejorar la enseñanza a los jueces sobre la igualdad. Este trabajo pasado es útil para lo que estamos haciendo ahora. Muestra cómo hay trato injusto en el sistema de Perú. Esto ayuda a poner en contexto el problema a nivel de todo el país.

Gonzales y más autores (2023) hicieron un trabajo en Lima, Perú. El título fue: "Hombres maltratados por su pareja: un repaso ordenado". Su meta era clara. Debían hallar las causas de la violencia contra hombres en las parejas. También querían ver por qué pocos hacían denuncias. El tema central fue la falta de visibilidad del hombre como víctima. Esto pasó dentro del maltrato en la pareja. Además, vieron los obstáculos que frenaron su uso de protecciones formales. El estudio usó un modo cualitativo. Fue una revisión de estudios hechos antes. Esto dio una mirada completa al tema. Los autores vieron algo importante al final. Ciertos puntos de la cultura, como el machismo arraigado, jugaron un papel grande. También el miedo a quedar mal vistos y la baja valía personal. La conexión emocional débil también afectó. Todo esto hizo que los hombres no hablaran. Ellos sugirieron mejorar la ayuda de apoyo. Esta ayuda debe ser mental y legal para hombres afectados. También es bueno hacer charlas nuevas. Estas deben validar que ellos son víctimas ante la ley. Este trabajo ayuda al estudio actual. Muestra que las trabas para la justicia no eran solo de las instituciones. Eran también sociales y mentales. Así se puede mirar el tema desde todos los ángulos.

Desde un punto de vista legal y como apoyo, Quispe y Palacios hicieron un trabajo en Lima, Perú, en el año 2020. El nombre de su texto fue "Violencia de género desde la perspectiva masculina". El fin del estudio era ver cómo el juzgado trata los casos de violencia cuando el afectado es un hombre. Vieron un problema: el sistema de justicia les da poca atención. La búsqueda usó dos formas de estudio. Fue un nivel que explica las cosas. Juntaron el estudio de leyes con datos reales. Como resultado, vieron un trato

diferente en los procesos. Esto afectó la igualdad ante la ley. También afectó la justicia imparcial. Pidieron que se miren los pasos del juzgado. Esto debe asegurar que no haya sesgo de género al usarlos. Este caso da bases legales buenas. Sirven para ver si hay trato injusto fijo al revisar quejas de varones.

Salvatierra hizo un trabajo en 2021. Esto fue en Huacho, Perú. Su tema de tesis fue: “Nivel de violencia de familia contra hombres y las protecciones para el grupo familiar”. La meta era ver qué tan buenas eran las protecciones para el hombre víctima. El problema visto fue que las protecciones no se usaban igual para todos. Este estudio usó métodos de ver casos y papeles de las oficinas. Se concluyó que las protecciones no se daban por igual. Esto causaba que los hombres sufrieran sin ayuda. La idea clave fue hacer iguales las formas de ver el peligro. También, se sugirió mejorar la vigilancia del juez al dar estas protecciones. Este estudio pasado ayuda al análisis de ahora. Muestra fallas que pueden existir al proteger a los hombres.

Finalmente, desde una aproximación jurídico-institucional, Freyre et al. (2024) realizaron en Lima, Perú, la investigación titulada “La violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar y el tratamiento legal en el Perú, 2022–2023”, en la cual se abordó como problema de investigación la forma en que el ordenamiento jurídico peruano trató los casos de violencia intrafamiliar cuando la víctima fue un hombre; el objeto del estudio fue analizar los tipos de violencia intrafamiliar ejercidos contra varones y examinar la aplicación de la Ley N° 30364 en dicho contexto, para lo cual la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, basado en la teoría fundamentada. Como conclusión, los autores determinaron que los hombres sufrieron diversas formas de violencia intrafamiliar y que la Ley N° 30364 no fue aplicada de manera adecuada, debido principalmente a la falta de capacitación de los operadores de justicia y a la inexistencia de instrumentos específicos para la evaluación del riesgo en víctimas masculinas. Salvatierra hizo un trabajo en 2021. Esto fue en Huacho, Perú. Su tema de tesis fue: “Nivel de violencia de familia contra hombres y las protecciones para el grupo familiar”. La meta era ver qué tan buenas eran las protecciones para el hombre víctima. El problema visto fue que las protecciones no se usaban igual para todos. Este estudio usó métodos de ver casos y papeles de las oficinas. Se concluyó que las protecciones no se daban por igual. Esto causaba que los hombres sufrieran sin ayuda. La idea clave fue hacer iguales las formas de ver el peligro. También, se sugirió mejorar la vigilancia del juez al dar estas

protecciones. Este estudio pasado ayuda al análisis de ahora. Muestra fallas que pueden existir al proteger a los hombres.

Para hacer el marco teórico, en la sección de bases científicas, se usaron citas sobre el maltrato en el hogar. Este maltrato se explicó como un tipo de agresión entre personas. Sucedió dentro de vidas que compartían casa, lazos de sangre o vínculos familiares. Esto afectó cosas muy importantes. Tocó el cuerpo y la mente. Afectó el valor de la persona y su libre albedrío. De forma general, la Organización Mundial de la Salud dio una idea de lo que es la violencia. La definió como el uso a propósito de fuerza o poder. Esto fue real o solo una amenaza. Tenía mucha chance de causar heridas. Podía causar daño mental o problemas de crecimiento. O también, podía causar la falta de algo necesario. Esto fue según la OMS en el año 2002. Esta definición fue útil. Incluyó no solo pegar. También incluyó usar el poder como una forma de hacer daño. Esta perspectiva permitió comprender que la violencia familiar no se limitó a manifestaciones visibles o episódicas, sino que pudo operar mediante mecanismos menos evidentes como el control, la intimidación, la humillación, la coerción o la privación, generando afectaciones persistentes en la esfera personal, social y jurídica de la víctima. En el ordenamiento jurídico peruano, esta concepción se reflejó en la Ley N.º 30364, cuyo objeto fue prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo un sistema integral de prevención, atención, protección y reparación (Perú, 2020). El Texto Único Ordenado de dicha ley definió la violencia en el grupo familiar como toda acción o conducta que causó muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico dentro de una relación de responsabilidad, confianza o poder, lo que evidenció que el elemento estructural protegido por la norma no fue el sexo de la víctima, sino la existencia de una relación asimétrica de poder generadora de daño en el ámbito familiar. En ese sentido, cuando la valoración de una denuncia se realizó a partir de estereotipos o presunciones asociadas al rol de género —por ejemplo, asumiendo que el varón no podía ser víctima de violencia familiar—, se distorsionó el enfoque normativo previsto por la ley, al sustituirse la verificación objetiva del daño y del contexto relacional por una interpretación prejuiciada, lo que abrió la posibilidad de respuestas institucionales desiguales y jurídicamente cuestionables.

La violencia familiar se manifestó a través de diversas formas que, aunque pudieron presentarse de manera independiente, tendieron a coexistir y a reforzarse entre sí, configurando escenarios complejos de victimización. La literatura especializada

coincidió en que el abordaje integral de estas manifestaciones resultó necesario, pues el énfasis exclusivo en la violencia física contribuyó históricamente a invisibilizar otras formas de daño igualmente graves (World Health Organization, 2002). En este contexto, la violencia física comprende toda acción en la que se emplea la fuerza de manera intencional contra otra persona, provocando o pudiendo provocar lesiones o daños físicos. No obstante, diversos estudios han advertido una situación relevante: cuando la víctima es un varón, la gravedad del hecho suele minimizarse o reinterpretarse como un “conflicto mutuo”. Esta forma de abordar los casos reduce la activación de mecanismos de protección y condiciona la valoración de los medios probatorios presentados (Dobash & Dobash, 2004). Esta respuesta diferenciada resulta especialmente relevante desde el ámbito jurídico, ya que evidencia que el reconocimiento del daño no garantiza, por sí solo, una protección efectiva. Ello se encuentra estrechamente vinculado a la persistencia de estereotipos tradicionales sobre la masculinidad, que influyen en la manera en que las autoridades interpretan y atienden este tipo de situaciones

Por su parte, la violencia psicológica se configuró mediante conductas persistentes de control, intimidación, humillación, manipulación emocional o aislamiento, generando daño emocional, afectación a la autoestima y temor constante en la víctima. Walker (2009) señaló que esta forma de violencia resultó especialmente perjudicial debido a su carácter continuo y a la dificultad para ser identificada y probada en sede judicial; en el ámbito de la violencia familiar, fue una de las modalidades más frecuentes y menos denunciadas, particularmente cuando la víctima fue un varón, debido a la ausencia de huellas físicas visibles y a su frecuente trivialización social e institucional (Straus, 2011). Asimismo, la violencia sexual comprendió cualquier acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento libre, incluso dentro del ámbito familiar o de pareja; aunque fue reconocida con independencia del sexo de la víctima, la victimización sexual masculina permaneció altamente invisibilizada, enfrentando mayores barreras para la denuncia y la judicialización (Jewkes et al., 2013). Finalmente, la violencia económica o patrimonial se manifestó a través del control, limitación o privación de recursos económicos, así como la destrucción o apropiación indebida de bienes; en el caso de los hombres, esta modalidad tendió a pasar desapercibida debido a la persistente asociación del varón como proveedor económico, lo que dificultó su reconocimiento institucional y generó respuestas de protección insuficientes (Postmus et al., 2012).

Los factores socioculturales desempeñaron un papel determinante en la configuración, visibilización y respuesta frente a la violencia familiar, particularmente cuando la víctima fue un hombre. Desde la sociología y los estudios de género, se sostuvo que las creencias colectivas, los patrones culturales y las expectativas sociales influyeron directamente en la manera en que se interpretaron los roles dentro del ámbito familiar y en cómo se reconoció —o negó— la condición de víctima. En este contexto, la violencia familiar no pudo analizarse únicamente desde el plano normativo, sino que requirió considerar el entramado sociocultural que condicionó tanto la ocurrencia de los hechos violentos como la reacción institucional frente a las denuncias. Uno de los elementos centrales fue la construcción social de la masculinidad, tradicionalmente asociada a atributos como fortaleza, control emocional, dominio y capacidad de provisión económica. Connell (2005) conceptualizó este modelo como masculinidad hegemónica, entendida como un patrón cultural que legitimó posiciones de poder y estableció expectativas rígidas sobre el comportamiento masculino; bajo este esquema, el varón fue socializado para no expresar vulnerabilidad ni reconocer situaciones de subordinación, lo que dificultó que pudiera identificarse a sí mismo como víctima de violencia familiar. Esta construcción cultural tuvo efectos directos en la conducta de los hombres frente a la violencia, pues diversos estudios evidenciaron que las víctimas masculinas tendieron a minimizar el daño sufrido, justificar la conducta del agresor o evitar la denuncia por temor a la estigmatización, al ridículo social o a la pérdida de su identidad masculina (Addis & Mahalik, 2003). En esa línea, el silencio no respondió a la inexistencia de violencia, sino a la presión social derivada de modelos de masculinidad incompatibles con la condición de víctima. Asimismo, la normalización social de la violencia cuando el hombre fue la víctima influyó en la respuesta institucional, ya que la violencia ejercida contra varones tendió a ser percibida como menos grave o como un conflicto recíproco, especialmente en los casos de violencia psicológica o simbólica (Straus, 2011). Esta percepción incidió en la actuación de los operadores de justicia, quienes, al formar parte del mismo entramado cultural, pudieron reproducir estereotipos de género en la recepción, valoración y tramitación de denuncias formuladas por hombres, traducéndose en prácticas de desconfianza inicial, presunción implícita de agresión o exigencias probatorias más severas para reconocer su condición de víctimas (Hearn, 2015). En conjunto, estos factores socioculturales contribuyeron a generar una brecha entre el reconocimiento formal de la violencia familiar y su aplicación efectiva en la práctica

institucional, reforzando escenarios de invisibilización y limitando el acceso efectivo a la justicia para los hombres víctimas de violencia familiar.

La denuncia constituyó el acto jurídico inicial mediante el cual una persona puso en conocimiento de la autoridad la presunta vulneración de sus derechos, activando la intervención del Estado y el funcionamiento del sistema de justicia. Para hacer el marco teórico, en la sección de bases científicas, se usaron citas sobre el maltrato en el hogar. Este maltrato se explicó como un tipo de agresión entre personas. Sucedió dentro de vidas que compartían casa, lazos de sangre o vínculos familiares. Esto afectó cosas muy importantes. Tocó el cuerpo y la mente. Afectó el valor de la persona y su libre albedrío. De forma general, la Organización Mundial de la Salud dio una idea de lo que es la violencia. La definió como el uso a propósito de fuerza o poder. Esto fue real o solo una amenaza. Tenía mucha chance de causar heridas. Podía causar daño mental o problemas de crecimiento. O también, podía causar la falta de algo necesario. Esto fue según la OMS en el año 2002. Esta definición fue útil. Incluyó no solo pegar. También incluyó usar el poder como una forma de hacer daño. (Corte IDH, 2009). Esta obligación resulta exigible con independencia del sexo de la víctima, por derivar directamente del principio de igualdad y del deber estatal de garantía. No obstante, diversos estudios evidenciaron que cuando la denuncia por violencia familiar fue formulada por un hombre, el sistema de justicia tendió a imponer cargas adicionales que no fueron exigidas a otros perfiles de víctimas, tales como una mayor exigencia probatoria desde etapas tempranas, la desconfianza inicial hacia el relato del denunciante o la reinterpretación del hecho como un conflicto menor o recíproco.

Desde la perspectiva del derecho constitucional, estas prácticas afectaron el contenido esencial del derecho de acceso a la justicia, al condicionar su ejercicio a factores ajenos a la verificación objetiva del daño y del riesgo. Ferrajoli (2001) sostuvo que los derechos fundamentales solo fueron reales cuando existieron garantías efectivas para su protección; en ese sentido, la garantía vinculada a la denuncia no consistió únicamente en permitir su presentación, sino en asegurar que fuera procesada bajo criterios de imparcialidad, igualdad y razonabilidad. Cuando la actuación institucional se encontró influida por estereotipos de género que presumieron al varón como agresor y no como posible víctima, la denuncia se vació de efectos protectores reales y se transformó en un acto meramente simbólico, carente de eficacia jurídica. Desde un enfoque de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisó que el

acceso a la justicia debió evaluarse considerando todo el itinerario institucional de la denuncia, desde su recepción hasta la decisión final, incluyendo la adopción de medidas de protección y el seguimiento del caso (CIDH, 2011); en ese marco, la discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar se configuró cuando dicho itinerario se vio interrumpido, debilitado o condicionado por prejuicios de género, generando una respuesta estatal insuficiente y contraria a los estándares de tutela efectiva.

Desde el punto de vista legal, el trato desigual no surge solo de acciones claras que dejan gente afuera. Tampoco viene solo de reglas que dicen claramente cosas diferentes para distintos grupos. A veces, esto aparece en formas de trabajar de las instituciones. Estas formas pueden parecer iguales para todos. Sin embargo, causan resultados distintos al usar derechos básicos. Sobre el tema de poder llegar a los tribunales, la ONU, por medio de su Comité de Derechos Humanos, ha explicado algo. Dijo que ser iguales ante la ley y no permitir el trato distinto de discriminación constituyen principios generales orientados a evitar que las personas sean tratadas de forma distinta sin una justificación objetiva y razonable (Comité de Derechos Humanos, 1989). Bajo este estándar, la discriminación pudo configurarse incluso cuando la autoridad no expresó una intención discriminatoria, siendo suficiente que el trato desigual se produjera en la práctica y afectara el ejercicio efectivo de derechos, como el acceso a la justicia y la protección estatal. La discriminación directa se configuró cuando una norma, decisión o actuación institucional estableció un trato desfavorable explícito basado en una categoría protegida, como el sexo del denunciante; aunque esta forma resultó jurídicamente más visible, fue menos frecuente en contextos institucionales contemporáneos, en los que las prácticas discriminatorias tendieron a desplazarse hacia modalidades indirectas o estructurales.

La discriminación indirecta, por su parte, se produjo cuando disposiciones, criterios o prácticas aparentemente neutrales generaron un impacto desproporcionado y perjudicial sobre un grupo determinado; la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia definió esta modalidad como aquella que ocurre cuando una práctica neutra tiene efectos negativos sobre personas con determinadas características (OEA, 2013), criterio que fue reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al señalar que la discriminación indirecta opera cuando una norma o práctica neutra produce efectos desfavorables sobre un grupo específico (Corte IDH,

2021). Este enfoque resultó particularmente relevante para el análisis de la atención de denuncias por violencia familiar, pues las instituciones raramente declararon un trato desigual hacia los hombres, pero aplicaron criterios de actuación que, en la práctica, debilitaron la tutela de sus derechos. En ese sentido, la discriminación indirecta pudo manifestarse cuando se utilizaron instrumentos de valoración de riesgo diseñados para perfiles específicos y se adaptaron informalmente para varones, generando respuestas inconsistentes; cuando se exigieron estándares probatorios más severos al denunciante masculino; o cuando operó una narrativa institucional implícita que asoció a la mujer con la condición de víctima y al hombre con la de agresor, influyendo desde la recepción de la denuncia hasta la adopción de medidas de protección. En el plano constitucional peruano, el Tribunal Constitucional reconoció expresamente la figura de la discriminación indirecta y precisó que existen tratamientos jurídicos formalmente neutros de los cuales se derivaron consecuencias desiguales y perjudiciales por el impacto diferenciado sobre los miembros de uno u otro sexo (Tribunal Constitucional, 2021), doctrina que permitió sostener que el análisis jurídico no debió centrarse únicamente en el contenido formal de la norma, sino en los resultados reales producidos por la actuación institucional. En consecuencia, la discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar se configuró cuando, pese al reconocimiento normativo de la protección a los integrantes del grupo familiar, la práctica institucional generó barreras, desconfianza o respuestas de protección insuficientes, afectando el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

La teoría de la igualdad y no discriminación constituyó uno de los pilares fundamentales del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos, al reconocer que todas las personas debieron recibir el mismo trato y gozar de iguales oportunidades para el ejercicio de sus derechos, sin diferenciaciones arbitrarias basadas en categorías prohibidas como el sexo o el género. Desde esta perspectiva, la igualdad no se redujo a un trato formalmente idéntico, sino que exigió que el Estado evitara prácticas que, aun presentándose como neutrales, generaran desventajas injustificadas en el ejercicio de derechos fundamentales. La doctrina distinguió entre igualdad formal e igualdad material, siendo esta última la que adquirió especial relevancia en el análisis de la actuación institucional, pues implicó evaluar si las decisiones estatales produjeron resultados equitativos en la práctica (Alexy, 2010). En el contexto peruano, el Tribunal Constitucional desarrolló este principio señalando que toda diferenciación debió

superar un test de razonabilidad y proporcionalidad, y que incluso los tratamientos jurídicos formalmente neutros pudieron resultar inconstitucionales cuando generaron impactos desiguales no justificados (Tribunal Constitucional, 2021). Este marco teórico permitió analizar si la atención de denuncias por violencia familiar respetó efectivamente el principio de igualdad o si, por el contrario, reprodujo tratos diferenciados en perjuicio de los hombres denunciados.

De manera complementaria, la teoría de los estereotipos de género explicó cómo las decisiones institucionales pudieron verse influidas por creencias sociales arraigadas que asignaron roles, atributos y comportamientos esperados a hombres y mujeres. Cook y Cusack (2010) sostuvieron que los estereotipos operaron como esquemas cognitivos simplificadores que, al ser utilizados por autoridades públicas, afectaron la imparcialidad de las decisiones y perpetuaron patrones estructurales de desigualdad. En el ámbito de la violencia familiar, estos estereotipos tendieron a asociar a la mujer con la condición de víctima y al hombre con la de agresor, invisibilizando otras formas de victimización. La Corte Interamericana de Derechos Humanos advirtió que el uso de estereotipos de género en la actuación judicial constituyó una forma de discriminación, en tanto incidió en la valoración de los hechos y en la credibilidad otorgada a las víctimas, especialmente cuando el denunciante no encajó en el perfil tradicionalmente reconocido como tal (Corte IDH, 2018). Por otro lado, el concepto de acceso a la justicia entendía este derecho como la oportunidad palpable y verdadera de usar las estructuras formales para lograr amparo cuando los derechos fueran quebrantados. Cappelletti y Garth indicaron que el solo hecho de que existan juzgados o procesos legalmente establecidos no asegura el acceso a la justicia. Para que este derecho sea real, resulta necesario que dichos mecanismos sean accesibles para las personas, actúen con imparcialidad y ofrezcan respuestas efectivas frente a los conflictos que se presentan (1988). Desde esta óptica, cuando la actuación estatal impuso barreras implícitas, desconfió del relato del denunciante o minimizó el riesgo en función de estereotipos de género, el acceso a la justicia se convirtió en un derecho meramente formal, carente de eficacia real, lo que permitió analizar la discriminación en la atención de denuncias como una afectación concreta a este derecho fundamental.

La primera dimensión se relacionó con las dificultades que aparecen en la etapa inicial del procedimiento, especialmente durante la recepción y formalización de la denuncia ante las autoridades competentes. Los escritos acerca de cómo acceder a la

justicia indican que este punto es crucial, puesto que si la contestación es mala, no guía bien o desanima, esto puede hacer que el problema no avance en el sistema legal, llevando a que la persona afectada se rinda o que los sucesos de agresión no queden registrados (Cappelletti y Garth, 1988). En lo que respecta a varones que sufren violencia intrafamiliar, estas trabas se notaron por medio de conductas como no creerles al principio al contar su historia y restar importancia a lo que denunciaban, escenarios que complicaron que se les viera como víctimas y restringieron obtener amparo real. También pudo darse el rechazo tácito a tomar la querrela, lo cual constituyó un trato desigual oculto al supeditare el ingreso al sistema al género de quien ponía la denuncia. (CIDH, 2007).

La segunda parte abarcó el examen del testimonio del informante y el cálculo de peligrosidad, pasos cruciales para implementar salvaguardas. Viéndolo desde la perspectiva de derechos humanos, se argumentó que el análisis de la acusación tenía que basarse en estándares imparciales, lógicos y desprovistos de prejuicios, tomando en cuenta el ambiente de agresión y la fragilidad de quien sufrió el daño. (Corte IDH, 2009). No obstante, diversos estudios evidenciaron que, cuando el denunciante fue un hombre, su relato fue sometido a un escrutinio más riguroso, exigiéndose mayores elementos probatorios desde etapas tempranas del procedimiento, lo que produjo un impacto desigual en la adopción de medidas de protección y afectó la debida diligencia reforzada exigida al Estado (Corte IDH, 2018).

El tercer aspecto se conectó con aceptar o rechazar las protecciones ofrecidas, elementos clave para evitar que la agresión se repita y mantener a salvo a quien la sufre. Tanto la ley máxima como los tratados internacionales indican que decidir sobre dichas acciones requiere un análisis del peligro que sea serio y justo, sin basarse en ideas preconcebidas sobre el género de quien denuncia (Tribunal Constitucional, 2011). Sin embargo, en realidad, varias investigaciones han mostrado que los varones agredidos en el hogar tienen más problemas para conseguir estas ayudas, pues se cree que no están tan expuestos al riesgo. Esto debilita el propósito de evitar futuros daños del sistema legal y consolida entornos de falta de amparo. (Freyre et al., 2024).

En cuanto al cuarto aspecto, se estudió cómo progresó el proceso legal y qué resoluciones tomaron los tribunales, viendo cómo esto afectaba realmente el poder acceder a la justicia. Para que se cumpla el derecho a una tutela judicial efectiva, es necesario que los juicios se lleven a cabo con neutralidad, sentido común y argumentos

sólidos, asegurando que las decisiones se basen en las pruebas presentadas y en las leyes vigentes, sin que pesen prejuicios o ideas preconcebidas, tal como señala Luigi Ferrajoli (2001). Cuando los casos iniciados por varones que sufrieron violencia doméstica terminan repetidamente siendo cerrados pronto, desestimados o con fallos que no explican bien sus razones, esto sugiere una posible conducta discriminatoria. Dicha circunstancia no solo mina la confianza en el sistema judicial, sino que también reduce la protección real de los derechos de quien presenta la denuncia (Tribunal Constitucional, 2021). Al juntar todo, el revisar estas áreas nos ayuda a entender que la discriminación no es algo que ocurre por separado, sino un problema que se manifiesta en varias fases del procedimiento, afectando directamente a los hombres víctimas de violencia doméstica al buscar justicia..

## II. METODOLOGÍA

### II.1. Enfoque, tipo de investigación

Esta investigación se construyó bajo una perspectiva cualitativa, dado que su meta fundamental no era medir cosas o usar números, sino entender de qué manera se ve el trato desigual cuando hombres que sufren violencia familiar ponen sus quejas. Abordamos este asunto como un tema tanto legal como social que se refleja en cómo actúan las entidades del sistema judicial. El trabajo de campo se realizó en Trujillo, que está en la región La Libertad, durante el 2024. Allí, examinamos leyes, escritos de expertos, fallos judiciales y lo que hacen las instituciones al recibir, revisar y manejar esas denuncias. Nos enfocamos en el qué y el porqué de estas acciones, sin usar datos numéricos, lo que nos dejó ver el tema desde su significado y su entorno. Esta manera de investigar fue buena porque buscábamos explorar lo que significa, lo que se dice y cómo actúan las instituciones tal como son en la vida real, logrando así conocer mejor lo que estudiamos (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). A nivel de cómo se hizo, el camino cualitativo ayudó a criticar las reglas, las sentencias y el trabajo de quienes imparten justicia, logrando así explicar el problema considerando su enredo legal y social, lo cual concuerda con la meta principal del estudio (Bonifaz, 2024).

Conforme a su objetivo, este estudio es de carácter fundamental, ya que se centró en expandir y ahondar la comprensión en el campo legal, sin pretender de forma directa implementar soluciones prácticas específicas. Su meta esencial fue aportar al avance conceptual y doctrinal, basándose en un análisis reflexivo de las bases de equidad, prohibición de trato desigual y posibilidad de recurrir a tribunales al manejar las quejas sobre maltrato doméstico, tal como indican Ñaupas y colaboradores en 2018.

Igualmente, la indagación fundamental necesita una revisión cuidadosa y estructurada de los datos recopilados, fundamentada en la comprensión combinada de literatura científica y legal pertinente. Siguiendo esta idea, el trabajo examinó minuciosamente el asunto presentado, buscando ofrecer perspectivas teóricas frescas y funcionar como cimiento para posteriores estudios o posibles ajustes legales relacionados con el maltrato intrafamiliar y la desigualdad institucional (Ramos, 2023).

Respecto a qué tan a fondo fue el estudio, se llevó a cabo con una meta de detallar y clarificar. Al principio, sirvió para contar cómo se están manejando las quejas puestas por varones que sufren maltrato en casa, señalando rasgos, formas de trabajar de las

instituciones y moldes que se repiten en el contexto estudiado (Hernández-Sampieri and Mendoza, 2018). A la vez, la parte de clarificación hizo posible revisar las razones y elementos que afectan esas maneras de actuar, como que siguen existiendo ideas fijas sobre hombres y mujeres, que hay parcialidades dentro de las instituciones y fallas al poner en práctica realmente el concepto de equidad y el cuidado necesario. Esto ayudó a entender el motivo de que haya tratos desiguales al ver las denuncias, yendo más allá de solo describir el inconveniente (Bernal, 2016).

## **II.2. Diseño de investigación**

La forma de investigar este estudio se armó con un punto de vista cualitativo y tomó un formato fenomenológico de tipo interpretativo, porque la meta era entender la manera en que los letrados ven, estudian y aprecian el manejo de las quejas puestas por varones afectados por violencia doméstica. El foco del trabajo no se centró en revisar expedientes concretos o cuantificar aspectos, sino en explorar las opiniones, las bases legales y las vivencias laborales ligadas a la intervención del aparato judicial. Este diseño resultó adecuado en la medida en que permitió aproximarse al fenómeno desde la perspectiva de quienes intervienen directamente en la atención de este tipo de denuncias, recogiendo información a partir de entrevistas que reflejan prácticas, interpretaciones y formas de actuación presentes en la realidad estudiada.

La investigación se desarrolló en la provincia de Trujillo, región La Libertad, durante el año 2024, contexto en el cual se recogió información mediante entrevistas dirigidas a abogados con experiencia en materia de violencia familiar y ejercicio profesional en el sistema de justicia. El carácter no experimental del diseño se justificó en que no se buscó manipular variables ni intervenir en la realidad jurídica observada, sino analizarla e interpretarla tal como se manifestó a partir de los discursos profesionales. Asimismo, el estudio adoptó un diseño transversal, dado que el análisis se realizó en un momento temporal determinado. En conjunto, el diseño cualitativo fenomenológico permitió comprender la complejidad jurídica y práctica del fenómeno investigado, garantizando coherencia entre el enfoque metodológico, la técnica de entrevistas y el objetivo general de la investigación, orientado a identificar y explicar la discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo durante el año 2024.

### **II.3. Población y muestra**

En la presente investigación, orientada a analizar la discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, la población de estudio estuvo conformada por profesionales del Derecho con experiencia especializada en el ámbito penal y en la atención de casos de violencia familiar, cuyo conocimiento técnico y práctico permitió analizar de manera crítica la actuación del sistema de justicia frente a este tipo de denuncias. Dichos profesionales desarrollaron su ejercicio en la provincia de Trujillo, región La Libertad, durante el año 2024, contexto que resultó pertinente para examinar las prácticas institucionales y los criterios jurídicos aplicados en la atención de denuncias formuladas por varones. En investigaciones cualitativas, este tipo de población resulta adecuada cuando el objetivo es interpretar prácticas institucionales y criterios jurídicos desde la experiencia profesional de actores directamente vinculados al fenómeno estudiado (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Respecto a la muestra, esta estuvo integrada por diez (10) especialistas en Derecho, seleccionados de manera intencional, distribuidos en dos (2) jueces, dos (2) fiscales especializados en violencia familiar y seis (6) abogados litigantes penalistas, todos con experiencia comprobada en la materia objeto de estudio y con ejercicio profesional en la ciudad de Trujillo, asimismo con la finalidad de preservar la confidencialidad e identidad de los participantes se procedió a brindar una codificación alfanumérica teniendo en cuenta la especialidad de cada entrevistado, para ello los jueces fueron identificados como J1 y J2, los abogados penalistas litigantes como AP1, AP2, AP3, AP4, AP5 y AP6, y los fiscales como F1 y F2.. Para la selección de los participantes se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual permitió identificar y acceder a aquellos profesionales que cumplieron con los criterios establecidos y que se encontraron disponibles para participar en la investigación. Este tipo de muestreo es propio de los estudios cualitativos y se fundamentó en la selección deliberada de participantes con conocimiento relevante del fenómeno, priorizando la profundidad del análisis sobre la representatividad estadística (Creswell & Poth, 2018; Otzen & Manterola, 2017).

En cuanto a los criterios de inclusión, se consideró como participantes a) a abogados especialistas en Derecho Penal, jueces o fiscales con experiencia en la atención de casos de violencia familiar, b) que contaran con el grado académico de magíster en

Derecho Penal o, en su defecto, con el grado de doctor en Derecho, debidamente registrados ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y c) que acreditaran una experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de funciones relacionadas con el ámbito penal, ya sea en el sector público o privado. Por otro lado, los criterios de exclusión comprendieron a) a los profesionales del Derecho que no contaran con especialización en el área penal, b) a quienes se desempeñaran en ramas jurídicas distintas, c) a aquellos que no tuvieran sus grados académicos registrados en SUNEDU, o d) cuya experiencia profesional fuera inferior a diez (10) años. La aplicación de estos criterios permitió asegurar la pertinencia y calidad de la información recolectada, fortaleciendo la validez del análisis cualitativo desarrollado en la investigación (Bernal, 2016; Ñaupas et al., 2018).

#### **II.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos**

El método de investigación fue entrevistas, apegadas al ambiente cualitativo y con el objetivo de investigar cómo las quejas de los tipos que enfrentan violencia doméstica podrían ser tratadas de manera diferente. A través de esta técnica se buscó recoger la percepción y la experiencia profesional de los operadores del sistema de justicia, quienes intervienen directamente en la recepción y tramitación de este tipo de denuncias. La entrevista resultó adecuada porque permitió obtener información profunda y contextualizada, a partir del diálogo directo entre la investigadora y los participantes. Este intercambio facilitó la comprensión de los criterios jurídicos aplicados, las prácticas institucionales habituales y las valoraciones profesionales que influyen en la atención de las denuncias.

Las entrevistas se llevaron a cabo en la provincia de Trujillo, región La Libertad, durante el año 2024, considerando que los participantes ejercían su labor profesional en dicho contexto. Ello permitió situar los discursos recogidos dentro de la realidad institucional que constituye el objeto de análisis del estudio. En investigaciones jurídicas de enfoque cualitativo, la entrevista constituye una herramienta relevante para comprender fenómenos complejos desde la perspectiva de los actores involucrados, favoreciendo un análisis interpretativo de las prácticas institucionales (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018)

Como instrumento de investigación se empleó una guía de entrevista semiestructurada, integrada por quince (15) preguntas abiertas, elaboradas en coherencia

con los objetivos del estudio. Estas preguntas fueron diseñadas para obtener las opiniones, historias y evaluaciones de abogados, jueces, y fiscales sobre cómo tratan las quejas forman víctimas masculinas de violencia doméstica. Elegimos este enfoque porque se apegó a una lista de temas, pero todavía dejar que los entrevistados hablar libremente sobre su Esta característica realmente fue útil para nuestro estudio cualitativo, Facilitando la recopilación de información flexible y significativa y exploremos puntos interesantes que aparecieron naturalmente durante nuestras entrevistas (Creswell & Poth, 2018; Ñaupas et al., 2018)

En cuanto a la validación del instrumento, la guía de entrevista fue sometida a un proceso de juicio de expertos, con el propósito de evaluar la claridad, pertinencia y coherencia de las preguntas en relación con el objeto de estudio. Para ello, participaron tres especialistas en Derecho, con grado académico de magíster o doctor, debidamente acreditados y con experiencia en el ámbito penal y en la atención de casos de violencia familiar. Los expertos emitieron su conformidad mediante la suscripción del formato correspondiente, el cual se adjuntó como evidencia en el Anexo 04, lo que permitió asegurar la validez de contenido del instrumento (Escobar-Pérez & Cuervo-Martínez, 2008). Desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la guía de entrevista facilitó la obtención de información relevante a partir del diálogo directo con los participantes. Este proceso permitió identificar percepciones individuales, criterios profesionales y experiencias prácticas relacionadas con el fenómeno estudiado, contribuyendo así a un análisis integral de la discriminación en la atención de denuncias y a una adecuada articulación de los resultados con el marco teórico y normativo de la investigación (Nahoul & Gonzales, 2014).

## **II.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información**

El procesamiento y análisis de los datos se realizó siguiendo las técnicas propias del enfoque cualitativo, priorizando la interpretación de los discursos recogidos a través de las entrevistas realizadas a profesionales del Derecho en la provincia de Trujillo, región La Libertad, durante el año 2024. En una primera etapa, la información obtenida fue organizada y sistematizada mediante la transcripción íntegra de las entrevistas, lo que permitió conservar fielmente las ideas expresadas por los participantes y facilitó un análisis posterior más detallado y ordenado. Seguidamente, se aplicó un proceso de codificación temática, mediante el cual se identificaron unidades de significado relevantes dentro de los discursos, que posteriormente fueron agrupadas en categorías y

subcategorías vinculadas con las dimensiones del estudio, tales como la atención de denuncias, la valoración del relato del denunciante y la existencia de posibles prácticas discriminatorias. Este procedimiento permitió identificar patrones, coincidencias y diferencias en las percepciones de los entrevistados, proporcionando una base estructurada para el análisis interpretativo. Finalmente, los hallazgos fueron contrastados con el marco teórico, normativo y jurisprudencial previamente desarrollado, a través de la triangulación de información, lo que fortaleció la coherencia y consistencia del análisis. El proceso analítico se condujo bajo una lógica inductiva, permitiendo que las conclusiones emergieran a partir de la información empírica obtenida y su interpretación en el contexto jurídico local, en coherencia con los objetivos de la investigación.

## **II.6. Aspectos éticos en investigación**

Para el desarrollo de esta investigación, orientada a analizar la discriminación en la atención de denuncias presentadas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, se respetaron de manera estricta los principios éticos que rigen la investigación académica, conforme al reglamento de la Universidad Católica de Trujillo. El estudio se llevó a cabo en la provincia de Trujillo, región La Libertad, durante el año 2024, garantizando en todo momento una actuación responsable, transparente y respetuosa hacia los participantes. En este contexto, los profesionales del Derecho que participaron en las entrevistas fueron informados de forma clara y previa sobre los objetivos, alcances y finalidad del estudio. Asimismo, se aseguró que su participación fuera voluntaria, que su identidad se mantuviera en reserva y que la información proporcionada fuera tratada con confidencialidad, aspectos que quedaron formalizados mediante la suscripción del correspondiente consentimiento informado. La ética en la investigación comprendió principios fundamentales como la integridad científica, el respeto por la dignidad y los derechos de las personas, la honestidad en el manejo de la información y la responsabilidad social del investigador, aspectos que resultaron especialmente relevantes al abordar un tema sensible vinculado al funcionamiento del sistema de justicia. En ese sentido, se garantizó la originalidad del trabajo, la transparencia en el tratamiento de los datos y el uso responsable de la información obtenida, en concordancia con lo señalado por Reyes Pérez (2020), quien destaca la ética como base de las buenas prácticas investigativas, así como con lo expuesto por Parra (2013), al sostener que la investigación ética debe sustentarse en una participación académica pluralista orientada a fortalecer la calidad y credibilidad del conocimiento científico



### III. RESULTADOS

Objetivo general: el cual consiste en: Determinar si existe discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024.

Tabla 1  
Dificultades o resistencia en la recepción de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar

Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que sí existen dificultades, principalmente por estereotipos de género que llevan a presumir que el varón no puede ser víctima, generando resistencia inicial en la recepción de la denuncia.
2	J2	Juez	Precisa que algunos operadores muestran reticencia inicial para recepcionar este tipo de denuncias, al considerarlas poco frecuentes o atípicas.
3	F1	Fiscal	Señala que los hombres suelen enfrentar obstáculos desde el primer contacto con la autoridad, lo que desincentiva la formalización de la denuncia.
4	F2	Fiscal	Indica que ha observado casos en los que la denuncia no es recepcionada de inmediato, requiriéndose insistencia por parte del denunciante.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que en la práctica se observa cierta desconfianza cuando el denunciante es un hombre, lo que retrasa o dificulta la formalización de la denuncia.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se presentan resistencias institucionales, ya que los casos de hombres víctimas no son percibidos como prioritarios dentro del sistema.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que existe una resistencia implícita basada en prejuicios sociales que dificultan que la denuncia sea tomada con seriedad.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la falta de protocolos específicos para hombres víctimas genera dudas y resistencia en la recepción de las denuncias.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la atención inicial suele ser poco receptiva, debido a la percepción de que el hombre es usualmente el agresor.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la resistencia se origina en patrones culturales que influyen en los operadores al momento de recepcionar la denuncia.

#### Interpretación

Las respuestas de los operadores de justicia permiten identificar de manera consistente que existen dificultades y resistencias en la recepción de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar. Estas barreras se encuentran asociadas principalmente a estereotipos de género y prejuicios institucionales que colocan al varón en una posición de presunto agresor, lo que afecta la percepción inicial de su condición de víctima.

Asimismo, se evidencia que la ausencia de protocolos específicos y la consideración de estos casos como atípicos o poco prioritarios generan retrasos y obstáculos en la formalización de la denuncia. Esta situación impacta negativamente en el acceso efectivo a la justicia, ya que desincentiva a los hombres a denunciar hechos de violencia, configurándose un escenario que refuerza la percepción de trato diferenciado y discriminatorio en la etapa inicial del procedimiento.

**Tabla 2**

**Valoración inicial del relato del denunciante varón en casos de violencia familiar**

¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que el relato del varón suele ser recibido con mayor cautela, priorizándose la verificación exhaustiva antes de otorgarle credibilidad.
2	J2	Juez	Precisa que la valoración inicial suele ser más estricta cuando el denunciante es un hombre, solicitándose mayores elementos de convicción.
3	F1	Fiscal	Señala que el relato del varón no es asumido de inmediato como creíble, a diferencia de otros denunciantes en casos similares.
4	F2	Fiscal	Indica que el testimonio del denunciante varón suele ser sometido a mayor escrutinio desde el inicio del proceso.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que inicialmente se tiende a cuestionar la veracidad del relato del hombre, exigiendo coherencia y pruebas adicionales.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que el relato del denunciante varón es evaluado con desconfianza, considerándose la posibilidad de una denuncia instrumental.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que existe una tendencia a relativizar el relato del hombre, atribuyéndolo a conflictos de pareja y no a violencia.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la valoración inicial se ve influenciada por estereotipos que cuestionan la condición de víctima del hombre.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que el relato del varón es frecuentemente puesto en duda, afectando el avance del procedimiento.

10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la credibilidad del denunciante varón no se presume, sino que debe ser demostrada desde la primera etapa.
----	-----	-------------------	---

### interpretación

Las respuestas obtenidas evidencian que la valoración inicial del relato del denunciante varón se encuentra marcada por un mayor nivel de desconfianza y exigencia probatoria. De manera reiterada, los operadores de justicia coinciden en que el testimonio del hombre no es asumido de forma inmediata como creíble, siendo sometido a un escrutinio más riguroso en comparación con otros denunciantes en casos de violencia familiar.

Asimismo, se identifica que los estereotipos de género influyen en esta valoración inicial, al cuestionarse la condición de víctima del varón y atribuirse los hechos a conflictos de pareja. Esta práctica genera una afectación directa al principio de igualdad y condiciona el desarrollo del procedimiento, reforzando un trato diferenciado que puede constituir un factor de discriminación en la atención de las denuncias.

**Tabla 3**

Deficiencias en la orientación brindada a hombres al denunciar violencia familiar

¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que la orientación inicial es limitada y no siempre explica con claridad las etapas del proceso al denunciante varón.
2	J2	Juez	Precisa que la orientación es deficiente, especialmente respecto a medidas de protección y seguimiento del caso.
3	F1	Fiscal	Señala que muchos hombres desconocen sus derechos por falta de una adecuada orientación institucional.
4	F2	Fiscal	Indica que la información brindada no genera confianza ni claridad sobre el procedimiento.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que la información proporcionada suele ser general y poco adaptada a la situación del hombre víctima.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que no existen lineamientos claros para orientar a hombres víctimas, lo que genera confusión.

7	AP3	Abogada penalista	Refiere que la orientación suele centrarse en casos de mujeres, dejando vacíos cuando el denunciante es varón.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la ausencia de orientación adecuada desalienta la continuidad de la denuncia.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la orientación es insuficiente y poco empática hacia hombres víctimas.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la deficiente orientación refuerza la percepción de desprotección institucional.

## interpretación

Del análisis de las respuestas proporcionadas por los operadores de justicia se advierte de manera reiterada la existencia de deficiencias significativas en la orientación que reciben los hombres al momento de denunciar hechos de violencia familiar. Las apreciaciones coinciden en que la información brindada durante la etapa inicial del procedimiento resulta incompleta, genérica y carente de un enfoque adaptado a la situación específica del denunciante varón, lo que limita su comprensión sobre los derechos que le asisten, las etapas del proceso y las posibles medidas de protección disponibles.

Asimismo, se observa que la orientación brindada por las instituciones suele estar pensada principalmente para casos en los que la víctima es una mujer, lo que genera vacíos y dificultades cuando quien presenta la denuncia es un hombre. Esta situación no solo incrementa la sensación de incertidumbre y desconfianza frente al sistema de justicia, sino que también favorece el desistimiento temprano de las denuncias. En ese contexto, la falta de una orientación adecuada se convierte en una barrera importante para el acceso efectivo a la justicia y termina reforzando un trato desigual, evidenciando prácticas institucionales que contribuyen a la discriminación de los hombres víctimas de violencia familiar.

Tabla 4

Exigencia de carga probatoria al denunciante varón

¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Considera que, en la práctica, al denunciante varón se le exige acreditar los hechos con mayores medios probatorios para que su denuncia sea admitida.

2	J2	Juez	Precisa que se solicita al hombre una acreditación más sólida del daño sufrido antes de adoptar decisiones procesales.
3	F1	Fiscal	Indica que, a diferencia de otros casos, al varón se le exige demostrar de manera más rigurosa la existencia de la violencia.
4	F2	Fiscal	Señala que el hombre denunciante debe presentar mayores elementos de convicción para que su caso sea considerado.
5	AP1	Abogada penalista	Señala que existe una mayor exigencia probatoria cuando la víctima es un hombre, especialmente en la fase inicial del proceso.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que el denunciante varón suele enfrentar una carga probatoria reforzada, lo que dificulta la continuidad del procedimiento.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que esta exigencia probatoria diferenciada constituye una barrera que desalienta la denuncia por parte de los hombres.
8	AP4	Abogado penalista	Indica que la carga probatoria impuesta al varón es superior, especialmente cuando se trata de violencia psicológica.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que esta práctica refleja un trato desigual que limita el acceso efectivo a la justicia.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la exigencia de pruebas adicionales responde a prejuicios sobre la supuesta fortaleza del varón.

### **interpretación**

Las respuestas de los entrevistados permiten observar que, de manera frecuente, a los hombres que denuncian violencia familiar se les exige una carga probatoria mayor en comparación con otros denunciantes. Esta exigencia adicional suele presentarse desde las primeras etapas del procedimiento, cuando se solicita una acreditación más detallada de los hechos antes de admitir la denuncia o de adoptar decisiones procesales relevantes. Asimismo, los operadores coinciden en que esta práctica se encuentra vinculada a prejuicios y estereotipos de género que ponen en duda la situación de vulnerabilidad del varón, especialmente en los casos de violencia psicológica, lo que termina influyendo en la forma en que se valoran las denuncias. En consecuencia, la imposición de una carga probatoria reforzada constituye una barrera que afecta el principio de igualdad y limita el acceso efectivo a la justicia, reforzando un trato discriminatorio en la atención de las denuncias.

Tabla 5

Minimización del riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia familiar

¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Indica que, en algunos casos, el riesgo denunciado por hombres es considerado de menor gravedad, lo que influye en la adopción tardía de medidas.
2	J2	Juez	Precisa que la valoración del riesgo no siempre refleja la situación real del denunciante varón, lo que limita la protección inmediata.
3	F1	Fiscal	Indica que la minimización del riesgo es frecuente y responde a la idea de que el hombre puede manejar la situación por sí mismo.
4	F2	Fiscal	Señala que la evaluación del riesgo carece de un enfoque objetivo cuando se trata de hombres víctimas.
5	AP1	Abogada penalista	Señala que la evaluación del riesgo suele subestimarse cuando la víctima es un varón, especialmente en situaciones de violencia psicológica.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se ha observado una tendencia a relativizar el riesgo alegado por hombres, considerándolo como conflictos domésticos menores.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que esta práctica genera desprotección y aumenta la vulnerabilidad del denunciante varón frente a nuevos episodios de violencia.
8	AP4	Abogado penalista	Indica que la minimización del riesgo influye en la decisión de no otorgar medidas de protección oportunas.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que esta situación evidencia una aplicación desigual de los criterios de valoración del riesgo.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos de género influyen directamente en la subvaloración del riesgo denunciado por hombres.

**Interpretación**

Las respuestas de los operadores de justicia evidencian que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia familiar tiende a ser minimizado por las autoridades en diversos casos. Esta subvaloración se presenta con mayor frecuencia cuando se trata de violencia psicológica o cuando no existen lesiones visibles, lo que repercute directamente en la adopción tardía o inexistente de medidas de protección.

Asimismo, se identifica que los estereotipos de género influyen en la percepción institucional del riesgo, al asumirse que el varón cuenta con mayores capacidades para

afrontar la situación sin apoyo estatal. Esta práctica genera escenarios de desprotección y vulnerabilidad, afectando el principio de igualdad y reforzando un trato diferenciado que limita el acceso efectivo a la justicia para los hombres víctimas de violencia familiar.

Tabla 6

Evaluación de la credibilidad del denunciante varón en casos de violencia familiar

Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que la credibilidad del denunciante varón no se presume, sino que suele ser evaluada con mayor rigor desde el inicio del proceso.
2	J2	Juez	Precisa que, en la práctica, no se aplican los mismos criterios de valoración cuando el denunciante es un hombre.
3	F1	Fiscal	Señala que el relato del varón suele ser relativizado, lo que afecta la percepción de su credibilidad.
4	F2	Fiscal	Indica que la credibilidad del denunciante varón se evalúa de forma más estricta que la de otros denunciantes.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que existen diferencias en la evaluación de la credibilidad, pues el testimonio del hombre es frecuentemente puesto en duda.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que la credibilidad del varón es analizada con mayor desconfianza, requiriéndose corroboración adicional.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que los operadores tienden a cuestionar la veracidad del testimonio masculino por prejuicios de género.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que no existe una presunción de veracidad cuando el denunciante es hombre, lo que retrasa el proceso.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que esta valoración diferenciada afecta la imparcialidad del procedimiento.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos sobre la fortaleza del varón influyen en la evaluación de su credibilidad.

### Interpretación

Las respuestas de los entrevistados permiten evidenciar que la credibilidad del denunciante varón no es evaluada bajo los mismos criterios que la de otros denunciantes en casos de violencia familiar. De manera reiterada, se identifica una tendencia a someter el testimonio del hombre a un mayor nivel de desconfianza y escrutinio, exigiéndose corroboración adicional para otorgarle validez.

Asimismo, los operadores coinciden en que esta valoración diferenciada se encuentra influenciada por prejuicios y estereotipos de género que cuestionan la condición de víctima del varón. Esta práctica afecta la imparcialidad del procedimiento y el principio de igualdad ante la ley, generando un trato diferenciado que limita el acceso efectivo a la justicia para los hombres víctimas de violencia familiar.

Tabla 7

Denegatoria de medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar

¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres por considerarse que no existe un riesgo real o inminente.
2	J2	Juez	Precisa que la denegatoria suele sustentarse en la falta de pruebas suficientes, aun cuando existen indicios de violencia.
3	F1	Fiscal	Señala que es común que las medidas de protección sean denegadas cuando la víctima es un hombre, especialmente en casos de violencia psicológica.
4	F2	Fiscal	Indica que ha observado resoluciones donde se rechazan medidas de protección por considerar que el hombre puede protegerse por sí mismo.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que, en la práctica judicial, las medidas de protección a favor de hombres son menos frecuentes y se conceden con mayor cautela.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se han presentado casos donde no se solicitan o no se conceden medidas de protección al varón por una valoración restrictiva del riesgo.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que esta denegatoria evidencia un trato diferenciado que deja en situación de vulnerabilidad al denunciante varón.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la negativa de medidas de protección responde a criterios subjetivos y estereotipos de género.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la denegatoria de medidas genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres víctimas.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la falta de enfoque inclusivo influye directamente en la negativa de otorgar medidas de protección al varón.

**Interpretación**

Las respuestas de los operadores de justicia evidencian que existen casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar, principalmente como consecuencia de una valoración restrictiva del riesgo y de la exigencia de mayores elementos probatorios. Esta situación se presenta con mayor

frecuencia en casos de violencia psicológica, donde la ausencia de lesiones visibles influye en la decisión de no otorgar protección inmediata.

Asimismo, se identifica que los estereotipos de género y la percepción de autosuficiencia del varón inciden en la denegatoria de medidas de protección, generando escenarios de desprotección y vulnerabilidad. Esta práctica afecta el principio de igualdad y refuerza un trato diferenciado que limita el acceso efectivo a la justicia para los hombres que denuncian ser víctimas de violencia familiar.

Tabla 8

Retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre

¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que, en algunos casos, la emisión de medidas de protección a favor de hombres se retrasa debido a una evaluación prolongada del riesgo.
2	J2	Juez	Precisa que los retrasos responden a la exigencia de mayores elementos probatorios antes de solicitar medidas de protección.
3	F1	Fiscal	Señala que la tardanza en emitir medidas de protección deja al denunciante varón en situación de riesgo continuo.
4	F2	Fiscal	Indica que la demora en la emisión de medidas desalienta la continuidad de la denuncia.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que los plazos para dictar medidas de protección suelen extenderse cuando la víctima es un varón, especialmente en casos sin lesiones visibles.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que existen demoras en la adopción de medidas de protección por la falta de prioridad asignada a estos casos.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que los retrasos evidencian un tratamiento diferenciado que afecta la protección efectiva del hombre víctima.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que los retrasos se deben a criterios subjetivos y a la falta de protocolos específicos.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la dilación en la emisión de medidas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos de género influyen en la priorización tardía de estos casos.

### interpretación

Las respuestas de los operadores de justicia evidencian que existen retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre. Estas demoras se encuentran asociadas principalmente a evaluaciones prolongadas del riesgo, exigencias probatorias adicionales y a la falta de priorización institucional de estos casos.

Asimismo, se advierte que la ausencia de protocolos específicos y la influencia de estereotipos de género contribuyen a la dilación en la adopción de medidas de protección, lo que deja al denunciante varón en una situación de riesgo continuo. Esta práctica afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y refuerza un trato diferenciado que limita el acceso oportuno a la justicia para los hombres víctimas de violencia familiar.

Tabla 9

¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que influyen principalmente la existencia de pruebas objetivas y la percepción del nivel de riesgo, la cual suele ser evaluada de manera restrictiva cuando la víctima es varón.
2	J2	Juez	Precisa que se consideran factores como antecedentes, reiteración de la conducta y credibilidad del denunciante, aspectos que son evaluados con mayor exigencia en el caso de varones.
3	F1	Fiscal	Señala que los criterios no siempre son uniformes y que la percepción de fortaleza del varón influye en la negativa de medidas de protección.
4	F2	Fiscal	Indica que la ausencia de lesiones físicas visibles suele ser determinante para negar medidas de protección al hombre.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que los criterios aplicados están condicionados por la gravedad visible del daño y por estereotipos de género presentes en la valoración judicial.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que la decisión se basa en la carga probatoria presentada y en la valoración subjetiva del riesgo, la cual suele ser menos favorable para los hombres.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que la falta de protocolos específicos genera decisiones discrecionales al momento de otorgar o denegar medidas de protección.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que los criterios aplicados responden más a valoraciones personales que a un análisis objetivo del riesgo.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la aplicación desigual de criterios evidencia una afectación al principio de igualdad ante la ley.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos de género influyen directamente en la decisión de no otorgar medidas de protección a hombres víctimas.

### Interpretación

Las respuestas de los operadores de justicia permiten identificar que la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre se encuentra influenciada por criterios que no siempre son aplicados de manera uniforme ni objetiva.

Entre los factores más relevantes se encuentran la exigencia de pruebas contundentes, la evaluación restrictiva del riesgo y la ausencia de lesiones físicas visibles.

Asimismo, se advierte que la falta de protocolos específicos y la influencia de estereotipos de género condicionan la discrecionalidad de las decisiones adoptadas por las autoridades. Esta situación genera una aplicación desigual de los criterios de protección, afectando el principio de igualdad ante la ley y limitando la protección efectiva de los hombres víctimas de violencia familiar.

**Tabla 10**

Archivo temprano de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar

¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que ha observado archivos tempranos cuando se considera que no existen suficientes elementos probatorios que sustenten la denuncia del varón.
4	J2	Juez	Precisa que el archivo temprano suele estar vinculado a una valoración restrictiva del riesgo y a la exigencia de mayores pruebas.
5	F1	Fiscal	Señala que los archivos tempranos son frecuentes cuando la víctima es un hombre, lo que limita el desarrollo del proceso.
7	F2	Fiscal	Indica que el archivo temprano desincentiva futuras denuncias por parte de hombres víctimas.
2	AP1	Abogada penalista	Indica que algunos casos son archivados en etapas iniciales al calificarse los hechos como conflictos familiares sin relevancia penal.
3	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se han producido archivos tempranos debido a la minimización de la violencia denunciada por hombres.
6	AP3	Abogada penalista	Refiere que esta práctica evidencia un trato desigual y una falta de protección efectiva para el denunciante varón.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la falta de enfoque inclusivo contribuye a la decisión de archivar prematuramente estos casos.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que los archivos tempranos refuerzan la percepción de desprotección e injusticia.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos de género influyen en la decisión de archivar denuncias formuladas por hombres.

### **interpretación**

Las respuestas de los operadores de justicia evidencian la existencia de archivos tempranos en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar, principalmente como consecuencia de una valoración restrictiva de los hechos, la

minimización de la violencia denunciada y la exigencia de mayores elementos probatorios. Esta práctica se justifica, en muchos casos, bajo la calificación de los hechos como conflictos familiares sin relevancia penal.

Asimismo, se advierte que los archivos tempranos generan desincentivo para la continuidad o inicio de nuevas denuncias por parte de hombres víctimas, reforzando la percepción de desprotección y afectando el acceso efectivo a la justicia. Esta situación evidencia un trato diferenciado que vulnera el principio de igualdad ante la ley y limita la tutela jurisdiccional efectiva.

**Tabla 11**

¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Considera que, en varios casos, la motivación resulta insuficiente, pues no se analiza de manera profunda la situación de vulnerabilidad del denunciante varón.
4	J2	Juez	Precisa que algunas resoluciones carecen de un razonamiento exhaustivo respecto al riesgo denunciado por el varón.
5	F1	Fiscal	Señala que la motivación no siempre cumple con los estándares de debida fundamentación cuando el denunciante es un hombre.
7	F2	Fiscal	Indica que las resoluciones tienden a ser breves y poco desarrolladas, lo que afecta la transparencia de la decisión.
2	AP1	Abogada penalista	Indica que las resoluciones suelen contener una motivación genérica, sin desarrollar un análisis específico sobre la condición del hombre como víctima.
3	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que la motivación jurídica es limitada y, en ocasiones, se centra únicamente en la ausencia de pruebas visibles.
6	AP3	Abogada penalista	Refiere que se observa una motivación deficiente, basada en criterios estereotipados y no en un análisis integral del caso.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la falta de motivación adecuada genera inseguridad jurídica para los hombres víctimas.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la motivación insuficiente evidencia un tratamiento desigual en comparación con otros casos de violencia familiar.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la motivación jurídica debería incorporar un enfoque de igualdad y derechos humanos, lo cual no siempre ocurre.

### **Interpretación**

Las respuestas de los operadores de justicia permiten advertir que, en los casos de denuncias presentadas por hombres víctimas de violencia familiar, las resoluciones

emitidas no siempre cuentan con una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico. De manera reiterada, se observa el uso de argumentos generales, así como la falta de un análisis detallado sobre la situación de vulnerabilidad del denunciante y el riesgo que este expone.

Asimismo, una motivación limitada y, en algunos casos, influida por estereotipos, afecta la transparencia de las decisiones adoptadas y genera inseguridad jurídica, lo que refuerza la percepción de un trato diferenciado. Esta situación pone en evidencia una afectación al deber de debida motivación de las resoluciones judiciales y termina limitando el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad.

**Tabla 12**

Duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia familiar

¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevista	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que los procesos iniciados por hombres suelen extenderse más tiempo debido a evaluaciones reiteradas del riesgo y de la credibilidad del denunciante.
2	J2	Juez	Precisa que los plazos se ven prolongados debido a la priorización de otros casos considerados de mayor urgencia.
3	F1	Fiscal	Señala que las demoras procesales afectan la tutela oportuna del denunciante varón.
4	F2	Fiscal	Indica que la falta de celeridad procesal es más notoria cuando el denunciante es un hombre.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que la duración del proceso tiende a ser mayor cuando la víctima es un varón, especialmente en la etapa preliminar.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se producen dilaciones por la exigencia de mayores actos de corroboración probatoria.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que la prolongación del proceso genera desgaste emocional y desincentiva la continuidad de la denuncia.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que las dilaciones responden a valoraciones subjetivas y a la falta de criterios uniformes.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la mayor duración del proceso vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los estereotipos de género influyen en la menor prioridad asignada a estos procesos.

### **interpretación**

Las respuestas de los operadores de justicia permiten identificar que existen diferencias en la duración de los procesos cuando quien denuncia es un hombre víctima de violencia familiar. De forma recurrente, se advierte que las etapas preliminares tienden

a prolongarse, debido a evaluaciones reiteradas del riesgo, a la exigencia de mayores elementos probatorios y a una menor priorización institucional de este tipo de casos.

Estas dilaciones procesales generan un desgaste emocional en los denunciados, desincentivan la continuidad de la denuncia y afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. En consecuencia, se pone en evidencia un trato diferenciado que limita el acceso oportuno a la justicia y refuerza la percepción de discriminación en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar.

**Tabla 13**

Desconfianza en el sistema de justicia generada por la atención recibida por hombres víctimas de violencia familiar

¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Considera que la atención deficiente y la falta de respuesta oportuna generan desconfianza en los hombres que acuden a denunciar.
2	J2	Juez	Precisa que la desconfianza surge cuando el denunciante percibe que su caso no es tomado con la seriedad necesaria.
3	F1	Fiscal	Señala que la experiencia negativa durante el trámite genera una percepción de injusticia y desprotección.
4	F2	Fiscal	Indica que la desconfianza se origina cuando el sistema reproduce estereotipos de género.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que la percepción de trato desigual produce desconfianza en el sistema de justicia por parte de los denunciados varones.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que la reiterada minimización de los casos denunciados por hombres afecta la credibilidad del sistema judicial.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que la falta de medidas de protección oportunas incrementa la desconfianza hacia las autoridades.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la atención desigual desalienta futuras denuncias y debilita la confianza institucional.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que la desconfianza es una consecuencia directa del trato diferenciado y la falta de motivación adecuada.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que la percepción de discriminación impacta negativamente en la confianza del denunciante varón.

### Interpretación

Las respuestas de los operadores de justicia evidencian que la atención recibida por los hombres que denuncian violencia familiar genera desconfianza en el sistema de justicia. Esta desconfianza se encuentra asociada a la percepción de trato desigual, a la minimización de los hechos denunciados y a la falta de respuestas oportunas y efectivas por parte de las autoridades.

Asimismo, se identifica que la reproducción de estereotipos de género y la ausencia de medidas de protección adecuadas refuerzan la percepción de desprotección institucional. Esta situación afecta la legitimidad del sistema de justicia y desincentiva la denuncia de hechos de violencia, limitando el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad.

**Tabla 14**

Desistimiento de denuncias por parte de hombres víctimas de violencia familiar debido a la atención recibida

¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?			
N.º	Entrevista	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Señala que algunos hombres desisten de continuar con la denuncia al percibir falta de respaldo institucional.
4	J2	Juez	Precisa que el desistimiento se vincula a la reiterada exigencia probatoria y a la desconfianza en el sistema.
5	F1	Fiscal	Señala que muchos hombres optan por no continuar al sentirse cuestionados o desacreditados.
7	F2	Fiscal	Indica que el desgaste emocional y la falta de resultados concretos inciden en el desistimiento.
2	AP1	Abogada penalista	Indica que el desistimiento se produce cuando el denunciante percibe que su caso no es priorizado.
3	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que la atención deficiente y la falta de medidas de protección generan abandono del proceso.
6	AP3	Abogada penalista	Refiere que el trato diferenciado y la minimización del riesgo fomentan el abandono del proceso.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que la ausencia de protección efectiva desincentiva la continuidad de la denuncia.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que el desistimiento refleja una pérdida de confianza en la justicia.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que los prejuicios institucionales influyen directamente en la decisión de desistir.

### Interpretación

Las respuestas obtenidas permiten evidenciar que el desistimiento de las denuncias por parte de hombres víctimas de violencia familiar no constituye una decisión

aislada ni exclusivamente personal, sino que se encuentra estrechamente vinculada a la forma en que las autoridades atienden estos casos. La percepción de un trato desigual, la imposición de una carga probatoria más exigente, la tendencia a minimizar el riesgo denunciado y la falta de adopción de medidas de protección oportunas generan un progresivo desgaste emocional en los denunciantes, así como una creciente desconfianza en la capacidad del sistema de justicia para brindar una respuesta efectiva.

En este contexto, la experiencia institucional adversa termina desincentivando la continuidad del proceso, ya que los denunciantes perciben que sus relatos no son valorados con la misma seriedad ni prioridad. Esta situación no solo limita el ejercicio pleno del derecho de acceso a la justicia, sino que además contribuye a la invisibilización de la violencia sufrida por los hombres, reforzando patrones estructurales de discriminación. Como resultado, el sistema de justicia no solo deja de cumplir su función protectora, sino que reproduce condiciones que perpetúan la desigualdad y vulneran el principio de igualdad ante la ley.

**Tabla 15**

Consecuencias de la discriminación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia familiar

¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?			
N.º	Entrevistado	Cargo	Respuesta
1	J1	Juez	Considera que se genera una exclusión indirecta del sistema de justicia.
2	J2	Juez	Precisa que se debilita la confianza ciudadana en las instituciones.
3	F1	Fiscal	Señala que se consolida una desigualdad estructural en el acceso a la justicia.
4	F2	Fiscal	Indica que se refuerza el silencio y la no denuncia.
5	AP1	Abogada penalista	Indica que la discriminación limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales.
6	AP2	Abogado penalista	Manifiesta que se perpetúa la impunidad y la reiteración de la violencia.
7	AP3	Abogada penalista	Refiere que la falta de protección incrementa la vulnerabilidad del denunciante.
8	AP4	Abogado penalista	Señala que se produce una afectación al principio de igualdad ante la ley.
9	AP5	Abogado penalista	Manifiesta que se genera desprotección y deslegitimación del sistema judicial.
10	AP6	Abogado penalista	Precisa que se restringe el acceso real y efectivo a la justicia.

## **Interpretación**

Las apreciaciones formuladas por los operadores de justicia permiten concluir que la discriminación en la atención de denuncias presentadas por hombres víctimas de violencia familiar genera consecuencias significativas en su acceso real a la justicia. Entre los efectos más relevantes se encuentran la exclusión indirecta del sistema judicial, la afectación del principio de igualdad ante la ley y el fortalecimiento de una percepción de desconfianza hacia las instituciones encargadas de brindar protección. Estas situaciones no solo dificultan la continuidad de los procesos, sino que también contribuyen a la perpetuación del silencio y a la decisión de no denunciar nuevos hechos de violencia.

Asimismo, esta problemática favorece la consolidación de una desigualdad de carácter estructural, en la medida en que limita la protección efectiva de los derechos fundamentales de los hombres víctimas y normaliza prácticas institucionales que los colocan en una posición de desventaja. Ello no solo debilita la legitimidad del sistema de justicia, sino que también pone en evidencia la necesidad de revisar y replantear los enfoques tradicionales de atención, incorporando criterios más inclusivos y equitativos que garanticen una respuesta adecuada frente a todas las formas de violencia familiar, sin distinción por razón de sexo..

#### IV. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar si existe discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo durante el año 2024. A partir del análisis cualitativo de los discursos de jueces, fiscales y abogados penalistas, los resultados obtenidos permiten sostener que sí existen prácticas institucionales que generan un trato diferenciado en perjuicio de los hombres denunciadores, lo cual se manifiesta de manera transversal en las distintas etapas del procedimiento, desde la recepción de la denuncia hasta la valoración del riesgo y la adopción de medidas de protección.

En primer lugar, los hallazgos evidencian dificultades y resistencias en la recepción de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar, asociadas principalmente a estereotipos de género que presumen al varón como agresor y no como posible víctima. Este resultado coincide con los antecedentes nacionales e internacionales que señalan la invisibilización del hombre como sujeto de protección dentro del ámbito de la violencia intrafamiliar (Triviño, 2022; Ayol & Mosquera, 2022; Huillca & Ventura, 2023). Desde una perspectiva teórica, esta práctica resulta incompatible con el enfoque de igualdad material desarrollado por Alexy (2010), en tanto la existencia de barreras iniciales condiciona el acceso efectivo a la justicia y convierte la igualdad formal reconocida por la norma en un derecho meramente declarativo. Asimismo, se refuerza lo señalado por Cappelletti y Garth (1988), quienes sostienen que el acceso a la justicia no se agota en la posibilidad de denunciar, sino que exige condiciones reales para que dicha denuncia sea recibida y tramitada sin prejuicios.

En relación con la valoración inicial del relato del denunciante varón, los resultados muestran una exigencia probatoria y un nivel de desconfianza superiores a los aplicados en otros supuestos de violencia familiar. Esta situación guarda coherencia con lo expuesto por Douglas y Hines (2020) y Gonzales et al. (2023), quienes identificaron que las denuncias formuladas por hombres suelen ser sometidas a un escrutinio más riguroso, presumiéndose la instrumentalización del proceso o la existencia de conflictos recíprocos. Desde la teoría de los estereotipos de género, Cook y Cusack (2010) explican que estas prácticas responden a esquemas cognitivos que influyen en la toma de decisiones institucionales, afectando la imparcialidad y la credibilidad otorgada al denunciante. En el plano jurídico, esta valoración diferenciada resulta contraria al deber de debida diligencia reforzada exigible al Estado en casos de violencia familiar, conforme

a los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aplicables con independencia del sexo de la víctima.

Asimismo, los resultados vinculados a la deficiente orientación brindada a los hombres denunciadores evidencian una falencia estructural del sistema de justicia, en tanto la información proporcionada resulta genérica, incompleta y diseñada predominantemente para casos en los que la víctima es mujer. Este hallazgo coincide con lo señalado por Freyre et al. (2024), quienes identificaron la inexistencia de instrumentos y protocolos específicos para la atención de víctimas masculinas en el Perú. Desde la teoría del acceso a la justicia, esta deficiencia constituye una barrera institucional que afecta la continuidad del procedimiento y refuerza el subregistro de casos, al generar desconfianza y desistimiento temprano por parte de los denunciadores. En ese sentido, la orientación inadecuada no solo limita el ejercicio de derechos, sino que profundiza escenarios de discriminación indirecta.

En relación con la exigencia de una carga probatoria reforzada al denunciador varón, los resultados obtenidos confirman la existencia de un trato desigual desde las etapas iniciales del procedimiento, situación que se presenta con mayor intensidad en los casos de violencia psicológica. Este hallazgo guarda coherencia con los estudios de Salvatierra (2021) y de Quispe y Palacios (2020), quienes advirtieron que la admisión de denuncias y la adopción de medidas de protección no se aplican de manera uniforme cuando la víctima es un hombre. Desde una perspectiva constitucional, dicha práctica resulta problemática, ya que entra en tensión con el principio de igualdad ante la ley y con la doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional en materia de discriminación indirecta. En efecto, aunque los criterios utilizados por las autoridades aparentan ser neutrales, su aplicación genera efectos desproporcionados que afectan de manera específica a los hombres víctimas de violencia familiar. La imposición de exigencias probatorias diferenciadas, sustentadas en estereotipos relacionados con la supuesta fortaleza física o emocional del varón, termina vaciando de contenido el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. En lugar de garantizar una protección oportuna frente al riesgo denunciado, esta práctica eleva injustificadamente las barreras de acceso al sistema de justicia, reproduciendo condiciones de desprotección y profundizando situaciones de desigualdad.

Por otro lado, la minimización del riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia familiar se configura como uno de los hallazgos más relevantes de la investigación, en la medida en que pone en evidencia una aplicación desigual de los criterios utilizados para la evaluación del riesgo. De acuerdo con los operadores entrevistados, la ausencia de lesiones físicas visibles o el carácter predominantemente psicológico de la violencia denunciada suele conducir a una subvaloración del peligro real, lo que retrasa o incluso impide la adopción de medidas de protección oportunas. Este resultado coincide con lo señalado por Díaz et al. (2023) y con los planteamientos teóricos de Straus (2011), quienes advierten que la violencia psicológica ejercida contra hombres tiende a ser trivializada, tanto en el ámbito social como en el institucional. Dicha trivialización responde, en gran medida, a estereotipos de género que asocian la condición masculina con fortaleza y resistencia emocional, lo que dificulta el reconocimiento del riesgo y de la necesidad de intervención estatal. Desde el enfoque de igualdad material, esta práctica resulta especialmente preocupante, ya que genera escenarios de desprotección y coloca a los denunciados en una situación de mayor vulnerabilidad. Al no valorarse adecuadamente el riesgo, se afecta directamente el derecho a la integridad personal y se debilita el deber del Estado de prevenir la reiteración de la violencia, evidenciando una respuesta institucional insuficiente frente a este tipo de denuncias.

En términos generales, los resultados del estudio confirman que la discriminación en la atención de denuncias presentadas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar no aparece de forma aislada ni abiertamente reconocible, sino que opera como un fenómeno de carácter estructural que se manifiesta a lo largo de las distintas etapas del procedimiento. Esta constatación se vincula con la noción de discriminación indirecta desarrollada en el derecho internacional de los derechos humanos, según la cual determinadas prácticas institucionales, aun cuando se presentan como neutrales, pueden producir efectos desiguales sin que exista una intención discriminatoria explícita. En el contexto peruano, esta situación pone en evidencia una brecha significativa entre el marco normativo formal, que reconoce la protección de todos los integrantes del grupo familiar, y su aplicación concreta en la práctica institucional, donde persisten barreras que limitan el acceso efectivo a la justicia para los hombres víctimas de violencia familiar.

Entre las fortalezas de la investigación destaca el enfoque cualitativo adoptado, que permitió acceder a una comprensión profunda del fenómeno desde la experiencia profesional de jueces, fiscales y abogados penalistas, aportando una visión integral y

crítica de la actuación institucional. Asimismo, la triangulación entre resultados empíricos, antecedentes de investigación y bases teóricas fortaleció la validez del análisis y permitió sustentar las conclusiones desde un enfoque jurídico sólido.

No obstante, el estudio presenta algunas limitaciones propias de su diseño cualitativo y del tamaño de la muestra considerada. En ese sentido, los resultados obtenidos no tienen como finalidad una generalización de carácter estadístico, sino una comprensión interpretativa del fenómeno analizado dentro de un contexto específico. Asimismo, la investigación se centró en las percepciones y experiencias de los operadores jurídicos, lo que deja abierta la posibilidad de que futuros estudios incorporen de manera directa la voz de los hombres víctimas de violencia familiar. La inclusión de esta perspectiva permitiría enriquecer el análisis desde una dimensión más vivencial y aportar una comprensión más amplia de la problemática abordada

Finalmente, se plantean como líneas futuras de investigación el desarrollo de estudios comparativos entre distintas regiones del país, con el fin de identificar posibles patrones institucionales comunes; el análisis empírico de resoluciones judiciales emitidas en casos de violencia familiar con víctimas masculinas; y la evaluación de la implementación y efectividad de protocolos de atención con enfoque de igualdad y no discriminación. Estas líneas de investigación permitirán profundizar el conocimiento sobre la problemática abordada y aportar insumos relevantes para el diseño de políticas públicas y prácticas institucionales orientadas a garantizar un acceso real y efectivo a la justicia para todas las personas, sin distinción de sexo.

## V. CONCLUSIONES

En función de los resultados obtenidos y del análisis realizado, se acepta la hipótesis de investigación, al evidenciarse la existencia de discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Trujillo durante el año 2024, manifestada a través de prácticas institucionales que generan un trato diferenciado y desfavorable, afectando el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

En relación con el primer objetivo específico, se concluye que los hombres víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan diversas barreras al momento de intentar formular una denuncia. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la resistencia en la recepción del relato, la desconfianza inicial por parte de los operadores de justicia y la ausencia de protocolos claros dirigidos a la atención de este tipo de casos. Estas situaciones no solo desincentivan la formalización del procedimiento, sino que también contribuyen al subregistro de los hechos de violencia, limitando la visibilidad del problema y el acceso efectivo a la justicia.

Respecto al segundo objetivo específico, se concluye que el principio de igualdad no se aplica de manera efectiva en la atención de las denuncias presentadas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Ello se evidencia en la valoración más estricta de su relato, la exigencia de una carga probatoria reforzada y la tendencia a minimizar el riesgo denunciado. Estas prácticas configuran un trato desigual frente a otros supuestos de violencia familiar y afectan directamente el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

En relación con el tercer objetivo específico, se concluye que los pronunciamientos y las actuaciones jurisdiccionales en casos de agresiones y maltrato contra hombres víctimas de violencia intrafamiliar evidencian una aplicación limitada de los mecanismos de protección. En particular, se identifican dificultades para adoptar medidas de protección de manera oportuna, así como una valoración del riesgo que, en varios casos, se encuentra influida por estereotipos de género, lo que reduce la eficacia de la respuesta judicial frente a estas situaciones.

De manera general, se concluye que la discriminación identificada en el presente estudio corresponde a una forma de discriminación institucional indirecta, ya que no

proviene de normas que establezcan de manera expresa un trato desigual, sino de prácticas institucionales que, aun cuando se presentan como neutrales, generan efectos desproporcionados y perjudiciales en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, se advierte la existencia de una brecha significativa entre el marco normativo vigente y su aplicación en la práctica. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la actuación de las instituciones del sistema de justicia desde un enfoque de igualdad material, que permita garantizar una atención objetiva, imparcial y libre de estereotipos de género en las denuncias formuladas por todos los integrantes del grupo familiar.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los operadores del sistema de justicia, se recomienda que, en el mediano plazo, se elaboren y actualicen protocolos de atención y evaluación del riesgo que reconozcan de manera expresa a los hombres como posibles víctimas de violencia intrafamiliar. Estos protocolos deben asegurar que los criterios de valoración y la adopción de medidas de protección se fundamenten en el nivel de riesgo real existente, y no en presunciones basadas en el sexo de la persona denunciante.

A los operadores jurídicos jueces, fiscales y abogados se recomienda que, en el corto y mediano plazo, se impulse una aplicación uniforme del principio de igualdad material en la atención de las denuncias por violencia intrafamiliar. Ello implica evitar la imposición de cargas probatorias reforzadas al denunciante varón y asegurar que la valoración de su relato se realice con criterios de objetividad, razonabilidad y debida diligencia, de acuerdo con los estándares constitucionales y convencionales vigentes..

A las instituciones encargadas de la formación y capacitación jurídica como universidades, escuelas de posgrado y academias de la magistratura se recomienda que, en el mediano plazo, incorporen de manera sistemática contenidos académicos vinculados a la violencia intrafamiliar desde una perspectiva inclusiva. Asimismo, resulta pertinente fortalecer el análisis de la discriminación institucional indirecta y del impacto que tienen los estereotipos de género en la actuación judicial, con el fin de contribuir a la formación de profesionales del Derecho con un enfoque crítico, garantista y acorde con los estándares actuales de derechos humanos.

A la comunidad académica y a los investigadores en el ámbito jurídico y social, se recomienda que, en el largo plazo, se desarrollen investigaciones empíricas y comparadas que profundicen en el análisis de la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo el estudio de resoluciones judiciales, experiencias directas de las víctimas y evaluaciones regionales, a fin de generar evidencia que sustente reformas normativas y mejoras institucionales.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Addis, M. E., & Mahalik, J. R. (2003). Men, masculinity, and the contexts of help seeking. *American Psychologist*, 58(1), 5–14. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.58.1.5>
- Alexy, R. (2010). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.<sup>a</sup> ed.). Centro de Estudios Constitucionales.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (4.<sup>a</sup> ed.). Pearson Educación.
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/ORJ0902027>
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1988). *El acceso a la justicia: La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica.
- Collazos, J. A. (2021). *Hombres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Manizales* [Tesis de licenciatura, Universidad de Caldas]. Repositorio Institucional.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Acceso a la justicia como garantía de los derechos humanos*. Organización de los Estados Americanos.
- Comité de Derechos Humanos. (1989). *Observación general N.º 18: No discriminación* (HRI/GEN/1/Rev.9). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-comment-no-18-non-discrimination>
- Connell, R. W. (2005). *Masculinities* (2nd ed.). University of California Press.
- Connell, R. W. (2015). *Gender and power*. Stanford University Press.
- Cook, R. J., & Cusack, S. (2010). *Gender stereotyping: Transnational legal perspectives*. University of Pennsylvania Press.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Opinión Consultiva OC-24/17*.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). Sage Publications.
- Díaz, M., Herrera, P., & López, J. (2023). Violencia masculina en América Latina: Repercusiones psicológicas y dependencia emocional. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 21(2), 89–110.

- Dobash, R. E., & Dobash, R. P. (2004). Women's violence to men in intimate relationships. *British Journal of Criminology*, 44(3), 324–349. <https://doi.org/10.1093/bjc/azh026>
- Escobar-Pérez, J., & Cuervo-Martínez, Á. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos. *Avances en Medición*, 6, 27–36.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derechos y garantías: La ley del más débil* (3.<sup>a</sup> ed.). Trotta.
- Freyre, J., Salas, R., & Medina, L. (2024). *La violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar y el tratamiento legal en el Perú, 2022–2023* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional.
- Gonzales, A., Rojas, E., & Paredes, M. (2023). Hombres víctimas de violencia de pareja: Una revisión sistemática. *Revista Peruana de Psicología Jurídica*, 9(1), 55–78.
- Hansen, K. (2024). *Características de los hombres víctimas de violencia familiar* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Asunción]. Repositorio Institucional.
- Hearn, J. (2015). *Men of the world: Genders, globalizations, transnational times*. Sage Publications.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill Education.
- Huillca, D., & Ventura, S. (2023). *La discriminación de varones ante denuncias por violencia familiar en la región de Madre de Dios, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Repositorio Institucional.
- Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Estadísticas sobre violencia doméstica y violencia de género*. Gobierno de España. <https://www.ine.es>
- Jewkes, R., Fulu, E., Roselli, T., & Garcia-Moreno, C. (2013). Prevalence of male victimization. *The Lancet*, 381(9867), 408–409. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(13\)60041-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(13)60041-6)
- Miles, M. B., Huberman, A. M., & Saldaña, J. (2014). *Qualitative data analysis: A methods sourcebook* (3rd ed.). Sage Publications.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Registro de casos de violencia familiar en el Perú*. <https://www.gob.pe/mimp>
- Nahoul, A., & Gonzales, R. (2014). La entrevista como técnica de investigación cualitativa. *Revista de Metodología en Ciencias Sociales*, 4(2), 67–82.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa–cualitativa y redacción de la tesis* (5.<sup>a</sup> ed.). Ediciones de la U.

- Organización Mundial de la Salud. (2002). *World report on violence and health*. WHO.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Quispe, J., & Palacios, L. (2020). *Violencia de género desde la perspectiva masculina* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional.
- Salvatierra, P. (2021). *Nivel de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional.
- Straus, M. A. (2011). Gender symmetry in partner violence. *Aggression and Violent Behavior*, 16(4), 279–288. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2011.04.004>
- Triviño, L. (2022). *Violencia intrafamiliar: El hombre como víctima invisible* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional.

## **VIII. ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia

<b>Título: Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024</b>		
<b>Problema General</b> ¿Existe discriminación en las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024?	<b>Objetivo General</b> Determinar si existe discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024	<b>Metodología</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Tipo</b> <b>Según su fin</b> Básico</li> <li>- <b>Según su profundidad</b> Según su profundidad: Descriptivo–explicativo</li> <li>- <b>Diseño</b> No experimental</li> <li>- <b>Técnica</b> Entrevista</li> <li>- <b>Instrumento</b> Guía de entrevista</li> <li>- <b>Población</b> Profesionales del Derecho con experiencia en el ámbito penal y en la atención de casos de violencia familiar.</li> <li>- <b>Muestra</b> (2) jueces, (2) fiscales especializados en violencia intrafamiliar (2) abogados litigantes penalistas</li> </ul>
a) ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan los hombres al denunciar ser víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024?	<b>Objetivos Específicos</b> a) Establecer las principales barreras que enfrentan los hombres al denunciar ser víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024	
b) ¿Cómo se aplica el principio de igualdad en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024?	b) Analizar la aplicación del principio de igualdad en las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Trujillo, 2024;	
c) ¿Cómo se manifiestan los pronunciamientos de la jurisprudencia peruana en las sentencias emitidas por los delitos de agresiones y maltrato contra hombres víctimas de violencia intrafamiliar?	c) Evaluar los pronunciamientos de la jurisprudencia peruana en las sentencias emitidas en los delitos de agresiones y maltrato hacia los hombres.	

Anexo 2: Operacionalización/Categorización de variables (obligatorio)

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Preguntas de la guía de entrevista
<b>Discriminación</b>	La discriminación se entiende como toda distinción, exclusión o restricción basada en criterios como el sexo o el género, que tiene por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad (Comité de Derechos Humanos, 1989).	En la presente investigación, la discriminación se operacionaliza como el trato diferenciado, desigual o sesgado en la atención de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia familiar, manifestado a través de prácticas institucionales, valoraciones subjetivas y decisiones adoptadas por los operadores de justicia durante el procedimiento.	Barreras en la recepción de la denuncia	- Resistencia a recibir la denuncia	¿Ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?
				- Cuestionamiento inicial del relato	¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón?
				- Falta de orientación adecuada	¿Ha identificado deficiencias en la orientación brindada a hombres que formulan denuncias por violencia intrafamiliar?
			Valoración del relato y del riesgo	- Exigencia probatoria diferenciada	¿Considera que el relato del hombre denunciante es evaluado con los mismos criterios que el de otros denunciantes?

				- Minimización del riesgo denunciado	¿Ha identificado diferencias en la valoración del riesgo cuando el denunciante es un hombre?
				- Cuestionamiento de la credibilidad	¿Considera que la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?
			<b>Adopción de medidas de protección</b>	- Denegatoria de medidas de protección	¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?
				- Retraso en su emisión de medidas	¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?
				- Aplicación diferenciada de criterios	¿Qué criterios influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?
			<b>Trámite procesal y decisión judicial</b>	- Archivo temprano del caso	¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

				- Motivación insuficiente de resoluciones	¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente?
				- Duración del proceso	¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre?
			<b>Impacto en el acceso a la justicia</b>	- Desconfianza en el sistema de justicia	¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres denunciadores?
				- Desistimiento de la denuncia	¿Ha identificado que los hombres desisten de continuar con la denuncia debido a la atención recibida?
				- Percepción de desprotección	¿Qué consecuencias genera esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>Entrevistado</b>	
<b>Profesión</b>	
<b>Grado académico o especialidad</b>	

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.
2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.
3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?  
 .....Argumente su respuesta.
4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.
5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?  
 .....Argumente su respuesta.
6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?  
 .....Argumente su respuesta.
7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.
8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?  
 .....Argumente su respuesta.
9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?  
 .....Argumente su respuesta.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumete su respuesta.
11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico? .....Argumete su respuesta.
12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar? .....Argumete su respuesta.
13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumete su respuesta.
14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades? .....Argumete su respuesta.
15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumete su respuesta.

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO

Anexo 4: Ficha técnica

<b>Nombre original del instrumento:</b>	Guía de entrevista semiestructurada sobre discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar
<b>Autor y año:</b>	<b>Original:</b> Br. Lavado Vásquez, Cinthya María (ORCID: <a href="https://orcid.org/0009-0003-3065-4005">https://orcid.org/0009-0003-3065-4005</a> ); Br. Pereda Paredes, Angie Xiomara (ORCID: <a href="https://orcid.org/0009-0003-3659-0989">https://orcid.org/0009-0003-3659-0989</a> ). Año: 2024.
<b>Objetivo del instrumento:</b>	Recoger información cualitativa especializada que permita determinar la existencia de discriminación en la atención de las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, considerando las barreras en el acceso a la justicia, la aplicación del principio de igualdad y el tratamiento jurisprudencial de los casos.
<b>Usuarios:</b>	Jueces, fiscales especializados en violencia intrafamiliar y abogados litigantes penalistas con experiencia en la atención de casos de violencia familiar.
<b>Forma de administración o modo de aplicación:</b>	Aplicación individual mediante entrevista semiestructurada, realizada de forma directa, permitiendo al entrevistado expresar libremente sus opiniones y experiencias profesionales. La información fue recolectada garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo con fines académicos.
<b>Validez:</b>	La validez del instrumento se estableció mediante el juicio de expertos, contando con la evaluación de tres (3) especialistas en Derecho, con grado académico de maestro o doctor, quienes analizaron la pertinencia, coherencia y claridad de las preguntas formuladas. La constancia de validación se adjunta como anexo.
<b>Confiabilidad:</b>	En atención al enfoque cualitativo del estudio, el instrumento no fue sometido a pruebas estadísticas de confiabilidad. No obstante, la confiabilidad se garantizó a través de la coherencia interna del instrumento, su alineación con los objetivos de la investigación y la validación por juicio de expertos.



I. **PROMEDIO DE VALORACIÓN: MUY BUENA (95%)**

Trujillo 22 de diciembre de 2025

  
**Chima Hans Santa J.**  
ABOGADA  
REG. CALL 9429

-----  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**Ficha de Validación de Instrumento**

Trujillo, 22 de diciembre del 2025

Mg. o Dr. *Sonia Juliana de los Milagros Chima Hans*

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Br. Lavado Vasquez Cinthya María con DNI. N°74988396 y Br. Pereda Paredes Angie Xiomara con DNI: N°74241526, egresadas del Programa de estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: ***Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024***

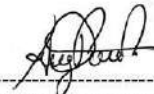
En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizará en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Br. Lavado Vasquez Cinthya María  
DNI:74988396



Br. Pereda Paredes Angie Xiomara  
DNI:74241526

**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.  
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03	X					
04	X	X				
05		X				
06		X				
07		X				
08		X				
09		X				
10	X					
11	X					
12		X				
13		X				
14	X					
15	X					

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

**Evaluado por:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: Chima Hans Sonia Juliana de los Milagros**  
**COLEGIATURA:9492**  
**DNI: 16591519**

  
**Chima Hans Sonia J.**  
ABOGADA  
REG. CALL 9429

---

Firma

## Anexo X: Ficha de validación de instrumento

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.6 Apellidos y nombres del informante: Fort Cabrera Jose Carlos D.  
 1.7 Institución donde labora: CORPORACION FORT S.A.C. - C. FORT S.A.C.  
 1.8 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista  
 1.9 Autor del instrumento: Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
 1.10 Título de la Investigación: Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

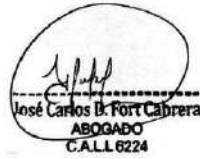
#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			9	5	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				9	5
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				9	5
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				9	5
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				9	5
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				9	5
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				9	5
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				9	5
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				9	5
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																					96

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Luego de revisar de manera detallada el presente instrumento presentado por las Bachilleres en Derecho, se determina que cumple con todos los criterios necesarios para su aplicación. Asimismo, el instrumento presenta adecuada validez de contenido, lo que lo convierte en aplicable y pertinente para proceder a la recolección de información en la investigación que se desarrolla.

II. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** MUY BUENA (95%)

Trujillo 22 de diciembre de 2025



José Carlos B. Fort Cabrera  
ABOGADO  
C.A.LL.6224

-----  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**Ficha de Validación de Instrumento**

Trujillo, 22 de diciembre del 2025

Mg. o Dr. **FORT CABRERA JOSE CARLOS D.**

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Br. Lavado Vasquez Cinthya María con DNI. N°74988396 y Br. Pereda Paredes Angie Xiomara con DNI: N°74241526, egresadas del Programa de estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: ***Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024***

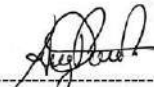
En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizará en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Br. Lavado Vasquez Cinthya María  
DNI:74988396



Br. Pereda Paredes Angie Xiomara  
DNI:74241526

**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

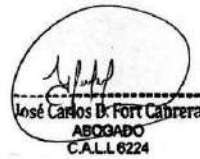
N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		X				
02		X				
03		X				
04		X				
05		X				
06		X				
07		X				
08		X				
09		X				
10	X					
11	X					
12		X				
13		X				
14	X					
15	X					

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

**Evaluado por:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: JOSE CARLOS D. FORT CABRERA**  
**COLEGIATURA: 6224**  
**DNI: 44404719**



Handwritten signature of José Carlos D. Fort Cabrera inside a circular stamp. Below the signature, the text reads: "José Carlos D. Fort Cabrera ABOGADO C.A.L.L. 6224".

\_\_\_\_\_  
Firma

## Anexo X: Ficha de validación de instrumento

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.11 Apellidos y nombres del informante: Ubillus Chima Sonia Aracelli  
 1.12 Institución donde labora: Congreso  
 1.13 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista  
 1.14 Autor del instrumento: Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie  
 Xiomara  
 1.15 Título de la Investigación: Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				96
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				96
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				96
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				96
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				96
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				96
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				96
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices o indicadores.																				96
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				96
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				96

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Luego de revisar de manera detallada el presente instrumento presentado por las Bachilleres en Derecho, se determina que cumple con todos los criterios necesarios para su aplicación. Asimismo, el instrumento presenta adecuada validez de contenido, lo que lo convierte en aplicable y pertinente para proceder a la recolección de información en la investigación que se desarrolla.

III. **PROMEDIO DE VALORACIÓN: MUY BUENA (96%)**

Trujillo 22 de diciembre de 2025

  
**Sonia Araceli Ubillus Chima**  
Abogada  
**CAL 2499**  
-----  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**Ficha de Validación de Instrumento**

Trujillo, 22 de diciembre del 2025

Mg. o Dr. Ubillus Chima Sonia Aracelli

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Br. Lavado Vasquez Cinthya María con DNI. N°74988396 y Br. Pereda Paredes Angie Xiomara con DNI: N°74241526, egresadas del Programa de estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: ***Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024***

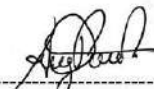
En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizará en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Br. Lavado Vasquez Cinthya María  
DNI:74988396



Br. Pereda Paredes Angie Xiomara  
DNI:74241526

**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03	X					
04	X					
05	X					
06	X					
07	X					
08	X					
09	X					
10	X					
11		X				
12		X				
13		X				
14	X					
15	X					

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

**Evaluado por:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: Ubillus Chima Sonia Aracelli**  
**COLEGIATURA: 2499**  
**DNI: 41135696**



**Sonia Aracelli Ubillus Chima**  
**Abogada**  
**CAL 2499**

Firma

## Anexo 7: Consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Julia Roxana Ávila Aguirre

**Firma:**

  
JULIA ROXANA AVILA AGUIRRE  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
Segunda Fiscalía Provincial Penal  
Comunal de Trujillo

**Fecha:** 28/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

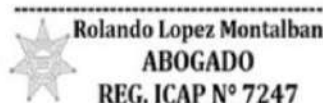
Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Rolando Lopez Montalban

**Firma:**



  
Rolando Lopez Montalban  
ABOGADO  
REG. ICAP N° 7247

**Fecha:** 29/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Miguel Angel Mego Zapata

**Firma:**



ABOGADO  
Reg. CALL 14974

**Fecha:** 29/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

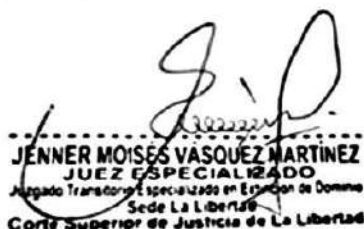
Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Jenner Moisés Vásquez Martínez

**Firma:**



JENNER MOISÉS VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
JUEZ ESPECIALIZADO  
Juegado Transitorio Especializado en Ejecución de Dominio  
Sede La Libertad  
Corte Superior de Justicia de La Libertad

**Fecha:** 26/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.


Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Barbara Ingrid Castro Escobedo

**Firma:**



Mg. Barbara Ingrid Castro Escobedo  
ABOGADA  
CALL: 4829

**Fecha:** 22/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Karla María Zagaceta Azcarate

**Firma:**



KARLA M. ZAGACETA AZCARATE  
ABOGADA  
CALL N° 2067

**Fecha:** 21/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:**

**Firma:** Franklin Fernando Chacón Amador

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text: "Franklin Fernando Chacón Amador", "RECONOCIDO", and "REG. COM. 0000".

**Fecha:** 15/12/2025

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Anthony Jheyson Castro Campos

**Firma:**



Anthony Jheyson Castro Campos  
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL  
Primer Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Trujillo

**Fecha:** 06/01/2026

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,  
Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Víctor Candelario León Martell

**Firma:**



VÍCTOR CANDELARIO LEÓN MARTELL

**Fecha:** 07/01/2026

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024

**Investigador/es:** Lavado Vasquez Cinthya María y Pereda Paredes Angie Xiomara  
**Institución:** Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,  
Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **Discriminación en denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, Trujillo – 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

**Nombre del participante:** Juan Elías Peña Ruiz

**Firma:**



Juan Elías Peña Ruiz  
CAL: 94859

**Fecha:** 28/12/2025

GUÍA DE ENTREVISTA  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES  
 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
 DATOS DEL ENTREVISTADO

<b>ENTREVISTADO</b>	F2
<b>PROFESIÓN</b>	Abogada
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.

Sí, desde mi experiencia profesional he observado dificultades para la recepción de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En el ámbito policial, en muchas oportunidades he podido evidenciar resistencia para que el varón pueda interponer su denuncia, ya que se le exige demostrar previamente los hechos denunciados o presentar algún medio probatorio, debido a que no se le cree en un primer momento únicamente por su condición de hombre. No obstante, cuando la denuncia es presentada directamente ante la fiscalía especializada en violencia, la atención suele ser más rápida y se actúa con mayor inmediatez en la tramitación del caso.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.

Inicialmente el relato del hombre denunciante se valora con la versión de los hechos, luego de ello se proceden con las preguntas necesarias para tener una claridad sobre lo ocurrido. Sin embargo, en muchos casos dichas preguntas se encuentran orientadas a cuestionar cómo es posible que un hombre haya sido víctima de violencia, lo que genera una situación de incomodidad y desconfianza en el denunciante. Esta manera de abordar al denunciante conlleva a que se sienta incomodo y desconfíe del proceso, teniendo como resultado que decida no denunciar , incluso me resulta importante señalar que si logra a presentar la denuncia se debe proceder aplicar la ficha de valoración de riesgo el mismo que no se encuentra adaptado a todos los integrantes del grupo familiar, sino que parece estar diseñado principalmente para mujeres, lo que dificulta su correcta aplicación en casos donde la víctima es un hombre. Como consecuencia, muchos efectivos policiales no saben cómo llenar adecuadamente dicha ficha, afectando la evaluación real del nivel de riesgo.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?

.....Argumente su respuesta.

Sí, he identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar. En muchas ocasiones, tanto los efectivos policiales como el personal de la fiscalía omiten proporcionar información clara y una orientación adecuada sobre el proceso que se inicia tras la denuncia. Asimismo, no se les brinda información sobre las entidades que pueden contribuir a abordar esta problemática de manera integral. Por ejemplo, no se les informa sobre la existencia de la Línea 100, que es un servicio gratuito de atención a víctimas de violencia, ni sobre el área legal del Centro de Emergencia Mujer (CEM). Si bien es cierto que, en un primer momento, el nombre de esta entidad puede generar dudas respecto a si también brinda atención a hombres, ello no es explicado ni aclarado, pese a que en dicho espacio podrían recibir asesoría legal y apoyo psicológico. Del mismo modo, se omite indicarles que pueden solicitar medidas de protección u órdenes de alejamiento contra su agresora, lo que limita significativamente su acceso a mecanismos efectivos de protección.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciante en casos de violencia intrafamiliar?

.....Argumente su respuesta.

Si, en realidad sus hechos deben muchas veces tener pruebas, si se denuncia una violencia psicológica no es creíble del todo por lo que se procede a realizar preguntas incluso que no tienen relación con los hechos, encaminando las mismas a que el hombre sea criticado, en cambio si una mujer denuncia basta su manifestación para proceder con la denuncia de manera instantánea y reportar al CEM- (Centro Emergencia Mujer)

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?

.....Argumente su respuesta.

Si, mucho mas a nivel policial, cuando deberían ser los efectivos policiales quienes brinde el apoyo y ayuda inmediata al denunciante, sin cuestionamiento alguno o burla del caso.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?  
.....Argumente su respuesta.

Como ya lo había mencionado anteriormente, al hombre se le exige mayor carga probatoria que a la mujer, es así que no genera una credibilidad total de los hechos que narra.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Sí, he observado casos en los que se han denegado medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En dichas situaciones, la negativa no se sustenta en un análisis jurídico minucioso, sino que se basa únicamente en la conclusión de que no existe un riesgo severo, calificando los hechos como un riesgo leve debido a la condición del denunciante como hombre. Esta forma de resolver permite deducir que el género de la víctima es un factor determinante en la evaluación del riesgo y en la decisión de otorgar o negar las medidas de protección.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?  
.....Argumente su respuesta.

Sí, lamentablemente he identificado demoras en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre. Si bien es cierto tenemos un sistema de justicia que su cuadro normativo se presenta como garantista y orientado a la protección de los derechos fundamentales de toda persona, en la realidad no siempre se cumple con dichos principios. Por ello en los casos donde el afectado es un varón estas medidas de protección no son inmediatas, ya que deben ser evaluados que retrasa el otorgamiento de las mismas

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?  
.....Argumente su respuesta.

En realidad, considero que el principal criterio que influye de manera directa e inmediata es el género de la víctima, porque los estereotipos aún se encuentran fuertemente arraigados en nuestra sociedad, lo que conlleva a que se deduzca que el hombre es el género fuerte y que por lo mismo no es susceptible de sufrir violencia. Esta percepción equivocada genera que cuando la víctima es un varón, se exija una investigación más exhaustiva para otorgar medidas de protección o que la violencia deba estar claramente marcada y plenamente evidenciada para generar certeza sobre la necesidad de dictar dichas medidas. En conclusión, esto retrasa o

limita la protección que debería brindarse de manera oportuna, lo cual no sucede en muchos casos y por ello la agresora sigue ejerciendo violencia sobre el hombre.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? ..... Argumente su respuesta.

Sí, he identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. A nivel fiscal, se han observado este tipo de decisiones cuando el denunciante es un varón, lo cual obedece a diversos factores. Entre ellos, se encuentra el escaso impulso procesal por parte del propio denunciante o de su abogado defensor. Asimismo, en algunos casos puede advertirse un descuido por parte del fiscal a cargo del proceso, quien no realiza oportunamente las diligencias de investigación preliminar. Esta falta de actuación genera el vencimiento de los plazos legales, lo que finalmente conlleva al archivo del caso. En realidad, los motivos que originan el archivo pueden ser diversos; sin embargo, considero que los factores mencionados son los más relevantes.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico? ..... Argumente su respuesta.

He visto muchos casos donde las resoluciones emitidas por un juzgado no son bien sustentadas y se brindan penas leves cuando la agresora es una mujer a diferencia de cuando es un hombre, ahí si se aplican penas severas, lo que convierte esto en un evidente hecho de desigualdad jurídica.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar? ..... Argumente su respuesta.

Si y es muy notorio, porque incluso por priorizar casos el ministerio publico deja estos procesos de lado para continuar otros con suma urgencia, llevando de esta forma a una demora y exceso en el plazo para realizar las diligencias de ley.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar? ..... Argumente su respuesta.

Si, como ya lo he mencionado la atención que revisen en muchos casos los varones victimas de violencia es lo que genera desconfianza y hasta vergüenza al momento de colocar sus denuncias por estos hechos, naciendo en ese momento una duda razonable sobre la desigualdad en la protección del sistema judicial, el mismo que los lleva a no denunciar y seguir callando.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?  
.....Argumente su respuesta.

Si, los varones muchas veces deciden no denunciar porque sienten que la denuncia no es un camino seguro, sino todo lo contrario, hasta deducen que pueden terminar ellos denunciados si su agresora decide manifestar en sus hechos que han sido ellas las agredidas, lo cual considero que no escapa de la realidad porque he visto casos donde la policía ha dado credibilidad a la mujer. Por otro lado, también existen procesos que pese haberse iniciado las investigaciones preliminares tras la interposición de la denuncia, no se evidencia un impulso procesal por parte del agraviado o de su defensa, lo que conlleva a que no se realicen diligencias relevantes y que al transcurso del tiempo se proceda al archivo del caso.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Considero que esta situación de desprotección genera una profunda desconfianza en los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, toda vez que sienten que no se les otorga o brinda una protección necesaria porque no se actúa con una diligencia debida durante la investigación y menos en la adopción de las medidas de protección para la víctima, lo cual vulnera el derecho a su seguridad, integridad y otros derechos fundamentales. En ese sentido queda evidenciado que el sistema de justicia está fallando en brindar seguridad jurídica en la población.

## GUÍA DE ENTREVISTA

### DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024

#### DATOS DEL ENTREVISTADO

<b>ENTREVISTADO</b>	AP5
<b>PROFESION</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

Desde mi experiencia profesional, he visto diversas dificultades en los hombres víctimas de violencia intrafamiliar, en poder realizar una denuncia. Esto en vista de que la sociedad tiene arraigada una costumbre machista, de que el hombre es el sexo fuerte y, por lo tanto, no podría ser víctima de violencia en el hogar. Además, de ello la autoridad, a donde acude para interponer o dar conocimiento sobre la violencia, en ocasiones realiza gestos o comentarios de burlas, lo cual conlleva a que la víctima, sienta incomodidad y desconfíe aún más en poder realizar la denuncia respectiva.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?

La valoración inicial del relato de un denunciante varón en casos de violencia intrafamiliar es idéntica a cualquier otro denunciante, sin importar el género o sexo de quien pone en conocimiento el hecho.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?

Sí, en el caso de orientación hacia los varones por parte de la autoridad, se ha identificado estereotipos, como la incredulidad de ser víctima de violencia, además de ello, falta de sensibilidad y empatía con el denunciante, lo cual afecta directamente en la desconfianza de la autoridad.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?

No considero o no he visto caso alguno hasta el momento en donde se exija mayor carga probatoria al varón denunciante que sustente su versión u hechos, pues la única diferencia radica en el sesgo machista.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?

No, en algunos casos las denuncias realizadas por los hombres víctimas de violencia intrafamiliar, son tomadas como un juego, no se toman las medidas pertinentes y correctivas para frenar este fenómeno muy peligroso.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?

No, en ocasiones la credibilidad del denunciante varón es tomada, solamente como una mera descripción o relato, sin darle importancia o en otras circunstancias, la autoridad solo busca evadir al denunciante y cumplir con protocolos de formalidad.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

Hasta la actualidad no he visto caso alguno en donde se deniegue otorgar medidas de protección al varón denunciante, esto en razón que los casos llegados a esta instancia, son de mayor gravedad y una vez tomado conocimiento por la autoridad judicial, imparte las medidas respectivas.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?

La emisión de medidas de protección es dictada por la autoridad judicial, con apercibimiento de supervisión y fiscalización de la autoridad policial, para lo cual el protegido o víctima de poner en conocimiento si se acatan o si se incumplen dichas medidas, en algunas oportunidades, es la propia víctima quien omite poner en conocimiento su cumplimiento o no, en otras ocasiones, es la autoridad quien omite cumplir sus funciones.

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?

Mayormente, los criterios que influyen en el otorgamiento de medidas de protección cuando la víctima es hombre, consisten en la presión que ejercen los abogados defensores, la prensa mediática.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

No, en la actualidad no he identificado que alguna denuncia formulada por un hombre haya sido archivada preliminarmente.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?

No en todos los casos, en algunas ocasiones difieren con la motivación, incurriendo en patologías de incongruencia omitiva y activa, pues alteran el debate y se deja incontestados algunos puntos, lo cual pues infringe la garantía de la debida motivación de las resoluciones judiciales.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?

No, sin embargo, en la realidad todo proceso, sin importar de que trate, presenta una demora por el exceso de la carga procesal que ostenta la autoridad judicial, lo cual vulnera afecta garantías y derechos.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?

Por supuesto que sí, esta pésima atención por parte de la autoridad policial, lo que hace es que la víctima denunciante se sienta desprotegida y discriminada.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?

En algunas oportunidades, en vista que la pésima atención o discriminación no les genera una adecuada confianza, desisten del proceso, señalando que perderían su tiempo denunciando actos de violencia.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

La pérdida total de confianza en el acceso a la justicia, sentir que no existe protección alguna, tan solo por los sesgos machistas que piensas que un hombre no puede ser víctima de violencia, o que a una mujer no se le puede denunciar, dejar desamparado, en una sociedad que cada día avanza en tecnología y aun persiste en mantener costumbres equivocadas.

GUÍA DE ENTREVISTA  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES  
 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
 DATOS DEL ENTREVISTADO

<b>ENTREVISTADO</b>	AP6
<b>PROFESION</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta

Sí, existe reticencia por parte de la policía al momento de recepcionar las denuncias interpuestas por hombres que sufren violencia intrafamiliar, ya sea de forma física o psicológica, recibiendo comentarios en doble sentido, burlescos y en algunos casos denigrantes; asimismo, se niegan en un primer momento a recepcionar la denuncia haciendo alusión de que no cuentan con el personal de medicina legal para que lo evalúe en ese momento.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

No es tomado con seriedad el relato manifestado por el hombre agraviado, ni es tomado como una urgencia para ser atendido.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes? Argumente su respuesta.

Sí, siendo que la única indicación que le dan a los hombres que denuncian este tipo de actos, que deben de esperar a que el Ministerio Público se contacte con él y le informe el estado de su denuncia. No brindan información acerca de las medidas de protección que podría recibir, ni el tiempo en que el juzgado podría emitir mediante resolución las mismas.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciante en casos de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Cuando denuncia una mujer, solo es necesaria su palabra para que actúe de forma inmediata los organismos públicos, incluso en la ficha de valoración de riesgo mienten con el único fin de poder acelerar su trámite por el nivel de riesgo en el que se encuentra; mientras que al presentarlo un hombre requiere tener pruebas en fotográficas, videos, golpes, declaraciones de testigos.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades? Argumente su respuesta.

Sí, cuando hacen comentarios inapropiados por su falta de carácter, porque es débil, comentarios despectivos y en doble sentido, mencionado por el personal policial.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes? Argumente su respuesta.

No, la credibilidad del hombre siempre ha dependido exclusivamente de las pruebas que pueda presentar, incluso teniendo pruebas en las cuales se evidencien agresiones físicas y verbales por parte de su pareja no son valoradas como totalmente ciertas, siempre han sido parcialmente observadas o puestas en duda bajo el criterio de "ha sido agredido porque previamente realizó esto...", hecho que no ocurre cuando se trata de una denuncia planteada por una mujer en la cual solo es necesaria su palabra para tener absoluta credibilidad.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

No, sin embargo, las medidas de protección son mínimas en comparación a las que se otorga a una mujer.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre? Argumente su respuesta.

Sí, suele haber un retraso de una a dos semanas en comparación con el tiempo que se demoran en emitir medidas de protección a una mujer

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre? Argumente su respuesta.

Se tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad de la víctima, el género, si existe dependencia económica.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

No, en este caso el Ministerio Público si bien tiende a querer archivar los casos demoran en hacerlo por no darle prioridad y como abogado uno tiene que estar detrás de cada caso a fin de que no se venzan los plazos y en caso de que se archive de forma incorrecta presentar el recurso de queja de derecho.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico? Argumente su respuesta.

Las resoluciones emitidas en la aplicación de las medidas de protección actualmente son un formato en el cual cambian pocos datos.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, cuando el denunciante es un hombre se dilata el proceso y necesita constantemente ser impulsado de parte.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, porque cuando no siente amparado sus derechos ocasiona que muchas personas eviten denunciar o continuar con el proceso iniciado.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades? Argumente su respuesta.

Un gran porcentaje desiste por la atención recibida ante la autoridad competente, mucho más cuando no cuentan con pruebas suficientes como videos de la agresión denunciada.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

La consecuencia más evidente es no denunciar las agresiones físicas y psicológicas que sufre un hombre dentro del contexto de violencia intrafamiliar, la otra consecuencia es que viven coaccionados por su agresora debido a que pueden incluso ser los agraviados denunciados como agresores y en ese caso la denunciante no necesita mayor prueba que solo su palabra para que se active el aparato del estado.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTADO</b>	J2
<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

.....Argumente su respuesta.

Desde mis primeros años como abogado litigante y, posteriormente, en el ejercicio del cargo de juez, he podido observar que existen dificultades y resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Durante mi etapa como litigante, que fue hace muchos años, cuando el machismo se encontraba aún más arraigado, pude advertir que no era común que los efectivos policiales o el Ministerio Público otorgaran credibilidad a este tipo de denuncias; situación que, en la actualidad, he podido constatar que no ha cambiado. Ello genera una dificultad adicional, ya que la denuncia suele ser cuestionada e incluso, en algunos casos, se niegan a recepcionarla, sugiriendo a la víctima que resuelva sus problemas familiares por su condición de varón. Esta práctica evidencia la persistencia de estereotipos de género que afectan el acceso a la justicia.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?

.....Argumente su respuesta.

Inicialmente, el relato del denunciante varón suele ser valorado con cierta duda y, en muchos casos, no se le brinda la atención urgente que la situación requiere. Ello se debe a la persistencia de estereotipos de género, como he señalado anteriormente, así como a la escasa preparación de algunos efectivos, quienes desconocen que también existen hombres víctimas de violencia intrafamiliar que requieren ayuda inmediata. Esta falta de atención adecuada resulta preocupante, considerando que los casos de violencia contra varones se encuentran en aumento de manera alarmante.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?.....Argumente su respuesta.

Sí, he identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar. En muchos casos, los

efectivos policiales o el fiscal no informan ni orientan adecuadamente sobre las entidades que pueden ayudarlos a afrontar este proceso. Por ejemplo no se les informa sobre el Centro de Emergencia Mujer, el cual, pese a su denominación, también brinda apoyo psicológico y legal a varones víctimas de violencia. Asimismo, se omite informar sobre la Línea 100, que brinda ayuda inmediata, y en casos de mayor gravedad, no se evalúa adecuadamente la situación ni se comunica la posibilidad de acceder al botón de pánico.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

En algunos casos sí, y ello depende en gran medida de los hechos que el denunciante narre a nivel policial o fiscal. Si su relato resulta coherente y presenta evidencias de violencia física en su cuerpo, no considero que se le exija una mayor carga probatoria, derivándose el caso a medicina legal. Sin embargo, cuando la narración se limita únicamente al relato de los hechos y los funcionarios públicos no advierten evidencias visibles, suele generarse duda, lo que conlleva a exigirle una mayor carga probatoria en comparación con las denuncias formuladas por mujeres, en las cuales, en muchos casos, el solo dicho resulta suficiente para iniciar el proceso.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?  
.....Argumente su respuesta.

Lamentablemente, la respuesta es sí. Esta situación se presenta porque, durante décadas y hasta la actualidad, el hombre ha sido visto como el “género fuerte”, considerándose erróneamente que no es susceptible de sufrir maltrato. En consecuencia, las denuncias y los hechos narrados por hombres víctimas de violencia intrafamiliar suelen ser minimizados por las autoridades. Ello genera una situación de desprotección frente a la agresora, ya que no se actúa con la celeridad que el caso amerita ni se adoptan oportunamente las medidas de protección necesarias.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?  
.....Argumente su respuesta.

Como lo he venido manifestando en las interrogantes anteriores, la denuncia del hombre víctima de violencia intrafamiliar no es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes. Ello se evidencia, por ejemplo, en que la ficha de valoración de riesgo se encuentra diseñada principalmente para ser aplicada a mujeres, dejando de lado al varón. Cuando dicha ficha se aplica a hombres, suele requerir una interpretación forzada, lo cual no debería ocurrir. Por el contrario, considero necesario implementar una ficha de valoración específica para varones

víctimas de violencia, que permita una evaluación objetiva y adecuada de su situación de riesgo.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumente su respuesta.

Sí, he observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En muchas ocasiones, dichas denegatorias no se encuentran debidamente sustentadas desde el punto de vista jurídico, ya que carecen de una motivación clara que justifique la negativa. Generalmente, estas decisiones se basan en la supuesta inexistencia de elementos suficientes, considerándose que la sola denuncia de los hechos manifestados por el hombre víctima no resulta suficiente para otorgar las medidas de protección solicitadas.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre? .....Argumente su respuesta.

Sí, y ello se debe a que no siempre se evalúa de manera adecuada cada caso en particular, priorizándose otros en los que se considera que existe mayor urgencia. Cuando la víctima es un hombre, su situación suele ser percibida como poco creíble, lo que genera dilaciones en la atención del proceso y en la emisión de las medidas de protección.

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre? .....Argumente su respuesta.

Como lo he manifestado anteriormente, uno de los principales criterios que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre es la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, la cual en muchas ocasiones es mal utilizada, arrojando resultados que no se ajustan a la realidad del caso. En ese sentido, esto lleva a decisiones erróneas, como la denegatoria de medidas de protección a víctimas que sí se encuentran en una situación de riesgo. Asimismo, el factor de género también influye en estas decisiones, ya que persisten estereotipos que afectan la valoración de la denuncia presentada por el varón.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumente su respuesta.

Sí, esta situación no es ajena a muchos abogados litigantes, quienes han tenido que enfrentar archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En dichos casos, se evidencia una escasa intención de

investigación por parte del Ministerio Público. Asimismo, incluso en el ámbito policial, existen efectivos que no proceden a remitir los actuados recabados cuando la víctima es un hombre, lo que impide el desarrollo de una investigación adecuada.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?  
.....Argumente su respuesta.

En mi carrera profesional, luego de varios años de ejercicio como juez superior, he podido evidenciar que en algunos procesos judiciales donde la víctima ha sido un varón, las resoluciones emitidas no siempre presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico. Por ejemplo, cuando un hombre mata a una mujer existe una figura penal específica como el feminicidio, sin embargo, cuando una mujer mata a un hombre no existe una figura equivalente, siendo calificado el hecho como homicidio, el cual contempla penas inferiores. Desde este punto se evidencia una desigualdad en la protección de los derechos fundamentales, situación que muchas veces no es debidamente considerada al momento de emitir sentencia.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Si, cuando la víctima es mujer estos procesos suelen ser tomados con urgencia y se les brinda atención psicológica como legal para afrontar el proceso, asimismo se le da medidas de protección instantáneas sin tener mayor certeza de los hechos, de esta forma su proceso avanza más rápido y se obtienen en algunos casos sentencias favorables. Pero cuando la víctima es varón esto es todo lo contrario, su proceso demora mas de lo permitido por la ley y muchas veces no se les da ayuda judicial ni psicológica, evidenciando así un problema en la administración de justicia , porque en muchos casos ni siquiera se les da las medidas de protección dejándolos desprotegidos.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Sí, la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia, especialmente cuando existen servidores públicos que mantienen estereotipos de género. Esta situación provoca que, en algunos casos, se minimice la condición de la víctima, se burlen de ella o incluso se la persuade de no interponer la denuncia. Ello genera una mayor desconfianza en los hombres que sufren violencia por parte de su pareja, quienes terminan sintiéndose desprotegidos y revictimizados por el propio sistema.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?  
.....Argumente su respuesta.

Sí, y es más común de lo que se cree. En primer lugar, muchos hombres deciden no continuar con el proceso porque se sienten desprotegidos legalmente, al no conocer el estado de su carpeta o expediente judicial, especialmente cuando no cuentan con recursos económicos para contratar un abogado. Por otro lado, cuando la víctima logra interponer la denuncia y esta pasa a fiscalía, algunos desisten de continuar debido a la demora del proceso judicial o por temor a lo que pueda decir su entorno familiar. Asimismo, muchos de estos procesos se terminan siendo archivados, tal como se ha señalado anteriormente.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

En mi opinión, esta situación genera una desconfianza en el sistema de justicia, lo que provoca que muchas personas víctimas de violencia intrafamiliar, especialmente los varones, opten por no denunciar estos hechos al considerar que no serán protegidos. Esta desconfianza se convierte en una barrera que los limita a seguir callando situaciones de violencia. Asimismo, si bien actualmente existen pocas sentencias satisfactorias en casos de violencia contra la mujer, la situación es aún más desfavorable cuando la agresora es mujer y la víctima es un varón, evidenciándose una falta de protección efectiva de sus derechos fundamentales. En ese sentido, el Estado no viene implementando instituciones orientadas a la atención de varones víctimas de violencia, quienes continúan siendo observados erróneamente como agresores.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTADO</b>	AP3
<b>PROFESION</b>	Abogada
<b>ESPECIALIDAD</b>	Maestra en Derecho Penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?.

En realidad, sí he podido observar determinados casos a lo largo de mi ejercicio profesional. La resistencia y dificultad que enfrentan los hombres al presentar una denuncia por violencia intrafamiliar se debe principalmente a los estereotipos de género. Hace muchas décadas se creía que el hombre no era sujeto de maltrato por su propia condición, y esa idea continúa presente en la actualidad. Esto se convierte en una dificultad al momento de interponer la denuncia, ya que muchas veces los hombres son objeto de burla o no se les cree los hechos que narran. Asimismo, se observa que las autoridades encargadas de recepcionar estas denuncias, como el Ministerio Público o la Policía Nacional, intentan persuadir a la víctima para que arregle sus problemas familiares o se (comporte como varón), expresiones que escuchan con frecuencia.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?

Primero se escucha al denunciante y luego el encargado de recepcionar la denuncia empieza a realizar determinadas preguntas. Considero que, dependiendo de la gravedad del caso, deciden actuar de forma inmediata o, en su defecto, proceden a recomendar a la víctima que trate de arreglar la situación de manera interna. Ello se debe a que no están acostumbrados a ver a un varón como víctima, lo que los lleva a considerar que no se encuentra en una situación de riesgo inminente, vulnerándose así sus derechos constitucionales, en especial el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?

Sí, la orientación que se les brinda muchas veces es escasa. No se les suele explicar que existen instituciones que pueden ayudarlos con terapia psicológica y asesoría jurídica. Asimismo, se omite informarles que tienen derecho a medidas de protección inmediatas luego de denunciar los hechos, pese a que podrían encontrarse frente a una situación de riesgo ante su agresor. Por ello, muchas víctimas desconocen la existencia de estas entidades del Estado que buscan brindar respaldo a la víctima y, al no contar con dicha información, suelen sentirse desprotegidas.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?

Sí, de todas formas, incluso cuando señalan que la violencia ha sido psicológica o física y que viene ocurriendo desde hace mucho tiempo, se les cuestiona por no haber puesto un alto a la situación. Asimismo, se les exige la presentación de evidencias que acrediten lo señalado y cuando no cuentan con estos medios probatorios, incluso se sugiere que la denuncia podría haberse interpuesto como una forma de protección ante una eventual denuncia de la otra parte. Es decir, se pone en duda si realmente son víctimas o si, por el contrario, son los agresores.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?

Sí, y ello ocurre no solo por parte de las autoridades, sino también por la propia ciudadanía, donde persiste la creencia de que el hombre no puede ser sujeto de violencia. En ese sentido, cuando se denuncia este tipo de hechos, no se considera que el varón se encuentre en una situación de alto riesgo ni que requiera medidas de protección. Por el contrario, se asume que no se trata de un caso de urgencia que amerite una atención inmediata.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?

Como ya lo he señalado, considero que no, la credibilidad del denunciante varón suele estar supeditada a los medios probatorios que pueda presentar o a la existencia de algún indicio que acredite que ha sido o es víctima de violencia.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

Sí, he observado esta situación. Si bien también he visto casos en los que el Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar ha dictado medidas de protección a favor del varón, estos han sido pocos. Desde mi perspectiva, si en determinados casos a las mujeres se les han negado dichas medidas, la situación resulta aún más desfavorable cuando la víctima es un varón.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?

Sí, la demora suele ser mayor, si bien las medidas pueden otorgarse, primero se evalúa cada elemento de prueba que obre en la carpeta, lo que conlleva a una dilación en su emisión. Esto ocurre porque no se aplica el mismo criterio que cuando la víctima es mujer, generando retrasos que pueden afectar la protección inmediata del varón.

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?

Uno de los criterios que se evalúan o aplican es el riesgo que tenga la víctima frente a su agresor. En este sentido, aunque el hombre sea la víctima, se le considera el género masculino fuerte, lo que muchas veces lleva a omitir la otorgación de estas medidas. Esto deja de lado los hechos narrados y somete al varón a la aplicación de una ficha de valoración de riesgo que no está diseñada para hombres y que en ocasiones, se aplica de manera incorrecta, produciendo resultados erróneos que pueden ser perjudiciales para la víctima.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

En realidad, tuve ocho casos de violencia intrafamiliar, siete de mujeres y uno de varón, a las mujeres se les otorgaron las medidas de forma inmediata, pero al varón, pese a que había evidencias de violencia y un informe de médico legista que indicaba un descanso médico de cinco días, no se le brindaron medidas de protección. Esto se observó incluso cuando las mujeres solo denunciaron violencia psicológica.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?

He podido observar casos en los que se imponen penas a las mujeres agresoras de varones, pero estas penas suelen ser mínimas, a diferencia de lo que ocurre cuando un hombre comete violencia contra una mujer, donde su condición como agresor se considera de manera más grave. En este sentido, cuando se emite una sentencia contra una mujer agresora, muchas veces no se justifica por qué se otorga una pena mínima, es decir, la resolución carece de una motivación suficiente desde el punto de vista jurídico.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?

Sí, el proceso suele ser mucho más lento y engorroso cuando el hombre es la víctima. En comparación con otros casos, muchas veces, por el vencimiento de los plazos, estos terminan archivados debido a que se ha superado el tiempo legal establecido.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?

Sí, de todas formas, ya que no se sienten respaldados por los operadores de justicia y, mucho menos, por el Estado. Como se puede observar, no existe una sanción drástica para las mujeres que ejercen violencia contra el varón, mientras que sí la hay para los hombres que ejercen violencia contra la mujer. Desde esa perspectiva, estamos frente a una desigualdad ante la ley.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?

Sí, deciden no denunciar porque consideran que no se les tomará en serio y que su proceso quedará archivado, además de la presión social que enfrentan. Asimismo, si ya han denunciado, prefieren no continuar porque el proceso les genera más estrés y trauma, ya que suele ser mucho más lento que en otros casos y, en muchos casos, no cuentan con ayuda legal por desconocimiento de las entidades del Estado que la proporcionan.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

Considero que una de las consecuencias más preocupantes es que las víctimas dejan de creer en el sistema judicial y ponen en duda si realmente se están protegiendo y salvaguardando sus derechos fundamentales. En la actualidad, gran parte de la población percibe que los hombres no están siendo protegidos; cuando el varón es la víctima, sienten que el sistema no los ampara y que son discriminados por su condición de hombre. Esto genera que muchos no denuncien los hechos y que este tema siga siendo un tabú en la sociedad, lo que provoca desconocimiento sobre las verdaderas cifras de víctimas que continúan guardando silencio por miedo o vergüenza.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTADO</b>	AP1
<b>PROFESION</b>	Abogada.
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho penal

- 1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

.....Argumente su respuesta.

Sí he observado dificultades y resistencia para recepcionar las denuncias formuladas por los hombres, toda vez que se les presume como agresores, y no existe un adecuado protocolo para la recepción de sus denuncias.

- 2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?..... Argumente su respuesta.**

El relato del denunciante varón suele ser valorado inicialmente con duda. Esto ocurre porque los efectivos que reciben la denuncia no consideran creíble que un varón sea víctima de violencia intrafamiliar, debido a ideas preconcebidas sobre el rol masculino. En algunos casos, incluso se producen burlas o comentarios que responsabilizan a la víctima por “dejarse maltratar”, lo que genera sentimientos de humillación y desprotección. Esta situación provoca que muchos hombres decidan no continuar con la denuncia.

- 3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes? .....Argumente su respuesta.**

Sí, he identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres. Considero que los efectivos policiales, al vernos casi siempre como presuntos agresores, no nos brindan la orientación necesaria sobre las medidas de protección, el acceso a apoyo psicológico y legal del CEM, ni otras herramientas como el botón de pánico frente a hechos de violencia intrafamiliar.

- 4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar? ..... Argumente su respuesta.**

Si, considero que de todas formas se les exige carga probatoria para poder creer en sus hechos narrados, en ese sentido se vulnera el derecho a la igualdad de genero y se olvida que todos tienen el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

5. **¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?.....Argumente su respuesta.**

Si claro y esta es una problemática que en nuestro país surge de los estereotipos de género, donde se cree que el hombre es el género fuerte, y por ende no puede convertirse en víctima de violencia intrafamiliar.

6. **Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes? .....Argumente su respuesta.**

Considero que no, toda vez que, si bien existen pocos casos denunciados, en nuestro país, el hombre para que sea creíble la versión del denunciante varón debe ir acompañada de evidencias que permitan probar sus testimoniales.

7. **¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?.....Argumente su respuesta.**

Si he podido observar estas situaciones donde niegan las medidas de protección a los varones víctimas de violencia y de esta forma se está atentando contra su derecho de igualdad ante la ley, toda vez que las medidas de protección según su marco normativo deben ser dictadas para proteger a todos los integrantes del grupo familiar.

8. **¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?.....Argumente su respuesta.**

Sí, he identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre, esto ocurre porque no se considera que el varón se encuentre en una situación de riesgo severo frente a su agresora, por lo que las medidas suelen ser negadas si no existen pruebas claras o evidencias físicas visibles, como lesiones constatadas por un médico legista.

9. **¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre? .....Argumente su respuesta.**

Considero que influyen principalmente el tipo de agresión y la evaluación de la ficha de riesgo. Se toma en cuenta si la agresión es física o psicológica y el resultado que arroja dicha ficha al aplicarse a la víctima. Sin embargo, muchos efectivos no saben aplicarla correctamente, ya que está pensada principalmente para mujeres. Por ello, cuando el hombre es la víctima, la ficha suele interpretarse de manera incorrecta, calificando el riesgo como leve y negando las medidas de protección.

- 10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?.....Argumente su respuesta.**

Sí, he identificado archivos tempranos de denuncias presentadas por hombres, esto ocurre por diversas causas, como el vencimiento del plazo de la investigación preliminar, debido a que no se realizan actos de investigación que permitan obtener elementos de convicción. Además, cuando el denunciante es un hombre, el caso no suele considerarse grave ni urgente, por lo que no se actúa con la debida diligencia. A ello se suma que muchos no cuentan con apoyo legal y no saben cómo impulsar su proceso, y que las entidades estatales, como el CEM, no brindan oportunamente apoyo jurídico ni psicológico.

- 11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?.....Argumente su respuesta.**

Considero que tendría que analizarse el caso en particular, pero en particular debo señalar para que las resoluciones presenten una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico, deben desarrollarse los fundamentos de hecho y derecho que sustenten la decisión, garantizando una motivación razonable, proporcionada y razonada, lo contrario sería vulnerar el derecho a una motivación certera y legitimidad a la decisión judicial, pero teniendo como base los casos que he podido observar durante mi carrera profesional, muchas sentencias no son suficientes ni proporcionales a la comisión del delito, porque si la mujer comete agresión, contra su pareja, su pena interpuesta es inferior a la que pondrían si el agresor fuera varón.

- 12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?.....Argumente su respuesta.**

Si, he observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar. En la práctica es evidente que estos procesos suelen tener una mayor demora en comparación con aquellos en los que la denunciante es mujer. Esta situación se debe, en gran medida, a estereotipos de género arraigados que señalan al varón como sujeto activo de la violencia y no como una posible víctima. Siendo así que la actuación de las instituciones como el Ministerio Público y la Policía Nacional, es mucho más lenta e incluso no realizan de manera diligente todos los actos de investigación necesarios. Como consecuencia, los plazos legales se prolongan injustificadamente, lo que puede generar dilaciones indebidas e incluso el archivo del proceso, dejando al denunciante con desprotección total ante su agresora.

- 13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?.....Argumente su respuesta.**

Considero que sí, la atención que reciben los hombres no respeta su derecho de igualdad ante la ley y no encuentran medidas para mitigar los riesgos que puedan

presentarse dentro del hogar, en efecto genera desconfianza del sistema de justicia al que acuden en busca de salvaguardar muchas veces su integridad física y moral.

- 14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?**

.....**Argumente su respuesta.**

Sí, esto ocurre con bastante frecuencia, muchos hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia porque se sienten desprotegidos por el Estado y las autoridades. Existe la percepción de que el proceso no les será favorable, ya que basta con que la mujer se presente como víctima para que se genere duda sobre lo que el varón denuncia. Ese temor termina siendo un motivo determinante para no denunciar o para abandonar el proceso.

- 15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

.....**Argumente su respuesta.**

La desigualdad en el acceso a la justicia para hombres víctimas de violencia intrafamiliar genera invisibilización del problema, estigma social, falta de protección legal, revictimización, y perpetúa ciclos de violencia, afectando gravemente su salud mental (depresión, suicidio) y física, limitando su capacidad.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO.**

<b>ENTREVISTADO</b>	AP2
<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Abogado penalista

1. **Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Sí, porque aún persiste el machismo en nuestra autoridad policial, toda vez que se cree que las víctimas de violencia familiar son las mujeres, cuando también existen hombres que pasan por violencia familiar, muchas veces violencia psicológica.

2. **¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?**

Hay una valoración limitada, debido a que para el efectivo policial no le resulta muy creíble que su pareja lo haya agredido, por lo que solicita ciertas evidencias para que pueda actuar a diferencia cuando la víctima es mujer.

3. **¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?**

Sí, al no ser muy creíble la versión del hombre cuando denuncia violencia familiar, al agente policial tiene a ser tomar muy a la ligera los hechos que narran, por lo que no brinda una adecuada orientación de como debe de actuar o que tramites realizar para el esclarecimiento de los hechos.

4. **¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?**

Sí, se le exige casi poder acreditar que ha sido su pareja quien los ha agredido, no es suficiente su palabra, sino que sus dichos sean corroborados con otros medios, lo que no ocurre en el caso de la mujer.

5. **¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?**

Sí. Se ha identificado de manera recurrente que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades. Esta situación genera desconfianza en el sistema de protección y es una causal para que

que no serán tomados en serio y que en su defecto no recibirán medidas instantáneas de protección. En muchos casos, esta omisión por parte del sistema de justicia puede tener consecuencias graves e incluso fatales. Un ejemplo de ello es un caso ocurrido en Cajamarca, donde un hombre fue víctima de una agresión extremadamente grave por parte de su pareja, quien le causó una mutilación genital. Sin embargo, pese a la gravedad del daño físico y psicológico ocasionado, la agresora fue condenada únicamente a una pena de doce años de prisión. Al comparar esta sanción con las penas que comúnmente se imponen a los varones cuando son agresores en casos de violencia intrafamiliar, se evidencia una marcada desproporción punitiva, resultando la condena impuesta claramente insuficiente frente al daño causado. En ese sentido se demuestra y evidencia una marcada desigualdad en la atención de los casos y queda establecido que si estamos ante una desprotección que convierte en invisible a los varones víctimas de violencia.

6. **Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?**

No, al hombre se le exige mayormente probar los hechos materia de denuncia, para que de esta forma puedan proceder con la investigación.

7. **¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Sí. Durante mi trayectoria profesional he observado diversos casos en los que se han denegado medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, en aquellos casos en los que dichas medidas llegaron a concederse, estas fueron otorgadas de manera tardía, sin atender la urgencia y el nivel de riesgo que la situación demandaba. Lo que genera sentimiento de desprotección y desconfianza en el sistema de justicia, por ello a veces los hombres deciden no denunciar.

8. **¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?**

Claro, como lo mencione anteriormente, se tiene una respuesta tardía del sistema de justicia ante estos hechos de violencia que involucran al varón como víctima, lo cual lleva una necesidad urgente de que se implemente medidas de atención instantáneas cuando se están frente a estos hechos.

9. **¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?**

Considero que influye mucho los estereotipos de género que aun se encuentra enraizado en nuestra sociedad, toda vez que se cree que el varón es el género fuerte, por ello no es posible que sea víctima de agresión física o psicológica, además también tenemos operadores de justicia que no son capaces de identificar situaciones de violencia intrafamiliar cuando la víctima es un varón, llevando muchas veces a que no crean a la víctima y esta se sienta burlado o desprotegido.

**10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Si, he podido identificar archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En algunos casos, estas denuncias son archivadas sin que siquiera se realicen las diligencias básicas de investigación preliminar en la fiscalía especializada de violencia intrafamiliar, con lo cual queda evidenciado un trato desigual por parte del sistema de justicia, ya que no se brinda el mismo nivel de atención ni se actúa con la debida diligencia.

**11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?**

Considero que no. Desde el punto de vista jurídico, muchas de las resoluciones emitidas en estos casos no presentan una motivación suficiente ni adecuada cuando la víctima es un varón. Es de conocimiento público que, en los procesos donde las víctimas son mujeres, las resoluciones suelen concluir con la imposición de penas elevadas o sanciones drásticas contra los agresores. Sin embargo, cuando la víctima es un hombre, las decisiones judiciales no suelen imponer sanciones que generen un precedente real de protección, ni desarrollan una motivación sólida que justifique la diferencia en el tratamiento del caso.

**12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?**

Claro, en el transcurso de mi vida profesional y considero que, de muchos abogados penalistas también, se ha podido observar que existen diferencias significativas en la duración y tramite de los procesos de violencia intrafamiliar según el sexo de la víctima. Cuando la denunciante es una mujer, el sistema de justicia suele actuar con mayor celeridad, priorizando el proceso y solicitando penas elevadas o sanciones severas contra el agresor. Sin embargo, cuando el denunciante es un hombre víctima, se evidencia una demora considerable en la actuación de las autoridades, prolongándose los procesos durante años, teniendo como resultado el archivo de las denuncias, quedando demostrado un tratamiento desigual y una falta de tutela jurisdiccional efectiva para los varones víctimas de violencia.

**13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?**

Si, es justamente esta situación que hace que los hombres no denuncien violencia por parte de su pareja, lo que en muchos casos puede tener un final fatal.

**14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?**

Si, lo hacen porque se dan cuenta que no están siendo protegidos por las autoridades por esa misma razón proceden a desistir del proceso penal o en su defecto ni siquiera denuncian los hechos.

**15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

**En particular considero que tiene consecuencias negativas como, por ejemplo:**

1. La víctima no denuncia por miedo a la demora judicial
2. Sometimiento del varón víctima de violencia ante estos hechos, lo cual lleva muchas veces a un final trágico.
3. Se vulnera derechos fundamentales de las víctimas
4. Al no denunciar, nos enfrentamos a la invisibilización de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar y nos enfrentamos a un escenario de impunidad y desigualdad

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTA</b>	F1
<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Penal

- 1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Desde mi experiencia profesional no he observado una resistencia directa por parte de las autoridades para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Sin embargo, sí he podido advertir cuestionamientos y comentarios inapropiados que ponen en duda los hechos relatados, bajo el prejuicio de que un hombre no debería permitir ser agredido, bajo este orden de ideas, las actitudes que toman los operadores de justicia constituyen una dificultad para la víctima, toda vez que las burlas o expresiones despectivas generan incomodidad e incluso victimizan más a la víctima y la desincentivan a continuar con su relato y, en algunos casos, la llevan a desistir de la denuncia.

- 2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?**

Inicialmente el relato del denunciante hombre debería valorarse como cualquier otra denuncia. Se recibe su manifestación y se formulan preguntas orientadas a esclarecer la materia de la denuncia, con la intención de verificar la coherencia, consistencia y corroboración del testimonio, dentro de este ámbito también se realizan las diligencias que se encuentran al alcance de la institución que la recepciona. Sin embargo, en determinados casos que se presentan esta valoración no se realiza de manera adecuada, ya que se induce a la víctima a la persuasión, porque ponen en duda su versión de los hechos. En conclusión, al no creerse su relato, muchas veces no se cumple con una valoración inicial objetiva y completa de la denuncia.

- 3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?**

Más que deficiencias en la orientación, considero que en muchos casos los operadores de justicia desconocen las instituciones que pueden brindar apoyo integral a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Incluso cuando tienen conocimiento de estas entidades, suelen omitir brindar dicha información al considerar que no forma parte de sus funciones. En ese sentido, se limitan únicamente a recepcionar la denuncia de la víctima, dejando que sea el Ministerio Público o el Juzgado de Violencia Familiar quien continúe con las investigaciones y brinde la orientación correspondiente.

**4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar?**

Sí considero que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta y mayor en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar. En ese sentido, resulta necesario señalar que no existe una verdadera imparcialidad al momento de recepcionar este tipo de denuncias, ya que se suele exigir al varón un mayor nivel de prueba para acreditar los hechos denunciados. En la práctica, debería evitarse centrar el análisis en el género del denunciante, sea hombre o mujer, porque dicha condición no debe ser un factor determinante para establecer la carga probatoria. Por eso en la actualidad, aunque se hable de equidad en la administración de justicia, esta no siempre se materializa, si bien es cierto la jurisprudencia y las políticas públicas suelen encontrarse orientadas a la protección de la mujer en los casos de violencia de género, esto evidencia y genera un trato desigual que requiere ser examinado para generar un antecedente.

**5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?**

Por su puesto, he identificado que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar suele ser minimizado por las autoridades en razón de su género, al considerárseles como el género más fuerte. En ese sentido no se considera la gravedad de los hechos e incluso, en algunos casos, se les sugiere que se defiendan por sí mismos.

**6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes?**

Considero que, en determinados casos la credibilidad del denunciante varón no es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes. Sin embargo, cuando el maltrato narrado puede evidenciarse de manera objetiva y resulta notorio, sí se le otorga credibilidad, porque demuestra coherencia entre los hechos relatados y lo narrado ante la autoridad que recepciona la denuncia.

**7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Sí, he tenido conocimiento de casos en los que se han denegado medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Ello se sustenta, principalmente, en que la valoración de su credibilidad suele depender de las pruebas que logre aportar al momento de formular la denuncia; en tal sentido, cuando la autoridad considera que no se acredita un riesgo severo, las medidas de protección son rechazadas.

**8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre?**

Si hay cierta demora en brindar las medidas de protección, pero se otorga cuando hay notoriedad (resultado de médico legista) y coherencia en los hechos narrados en primer momento en la denuncia que realizó la víctima.

**9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre?**

El criterio principal es el nivel de riesgo que arroja la ficha de valoración de riesgo, sin embargo, considero que en muchas ocasiones esta se aplica de manera incorrecta, asimismo, se evalúa si la víctima mantiene algún tipo de dependencia respecto del agresor y el tipo de agresión sufrida. Pero cuando el hombre es la víctima, suele presumirse una menor situación de vulnerabilidad frente a su agresor, lo que influye en la decisión de otorgar o denegar las medidas de protección.

**10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

En determinados casos, sí he identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, esto ocurre, principalmente, por la falta de impulso procesal o por el vencimiento de los plazos, situación que se ve reflejada debido a que muchos varones no cuentan con apoyo legal ni psicológico que les permita afrontar adecuadamente esta problemática.

**11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?**

En determinados casos sí se observa una motivación suficiente al momento de emitir una sentencia, pero en otros se puede ver la ausencia de una motivación adecuada, toda vez que no se sustenta de manera clara la razón de la pena impuesta, esto se evidencia mucho más, en la aplicación de sanciones muy bajas a mujeres agresoras, cuando estas deberían ser evaluadas bajo los mismos criterios dados a los hombres.

**12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?**

Si pues se considera que el hombre no se encuentra en riesgo inminente y por ello se suelen demorar mucho más en las investigaciones.

**13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?**

Eso es una problemática que no se desconoce, porque la atención recibida sí genera desconfianza en el sistema de justicia y por supuesto esto no debería ocurrir, ya que la ciudadanía debe confiar en el sistema, sin embargo, cuando los hombres denuncian violencia intrafamiliar y no reciben una atención adecuada, esa confianza se debilita. Si desde ya las mujeres presentan dudas sobre el sistema, en el caso de los hombres la desconfianza es mucho mayor, lo que terminan provocando que muchos opten por no denunciar y se tenga la idea de que el sistema de justicia no es confiable.

**14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?**

Sí, he identificado que es muy común que los hombres decidan no iniciar una denuncia o, de haberla presentado, opten por no continuarla. Ello se debe, principalmente, a la atención que reciben por parte de las autoridades, la cual les genera la percepción de que no se les brindará una respuesta adecuada ni el apoyo necesario para su protección.

**15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

1. Desconfianza en el sistema de justicia.
2. Desconocimiento de las cifras reales de víctimas de violencia.
3. Revictimización en las víctimas al no creer en su denuncia.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTADO</b>	J1
<b>PROFESION</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho de familia y derecho penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Desde mi experiencia profesional, he observado que existen dificultades y cierta resistencia al momento de recepcionar denuncias de hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Esto se refleja principalmente en la poca atención que brindan algunos efectivos al recibir la denuncia, en ocasiones, la atención puede ser sarcástica o escéptica, generando dudas sobre la veracidad de los hechos narrados. Esta actitud provoca que la víctima se sienta incómoda y, en muchos casos, decida no continuar con el proceso de denuncia. Por lo tanto, esta falta de credibilidad y el trato inadecuado constituyen una de las limitaciones más evidentes en la recepción de denuncias formuladas por hombres, evidenciando una resistencia implícita para atender sus casos de manera adecuada.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Inicialmente, el relato del denunciante varón debería valorarse de la misma manera que cualquier otra denuncia, comenzando con la narración de los hechos por parte de la víctima, seguida de preguntas aclaratorias y, posteriormente, el desarrollo de las diligencias correspondientes o la emisión de los oficios necesarios, como la remisión a medicina legal u otras instancias. Sin embargo, en la práctica, muchas denuncias presentadas por hombres no siguen este procedimiento completo. En varios casos, el relato queda únicamente en la narración inicial debido a la falta de credibilidad percibida por los efectivos, lo que genera que algunos hombres sean persuadidos para no continuar con la denuncia. Esto provoca que la valoración no se realice de manera adecuada y que la víctima sufra una forma de discriminación por su género.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes? Argumente su respuesta.

No en todos los casos, pero es común que a las víctimas varones se les omita proporcionar una orientación adecuada al momento de presentar su denuncia, esto se debe a que muchas veces no se considera que necesiten una explicación clara sobre el proceso ni atención de las entidades estatales que podrían brindarles asesoría legal y psicológica. Esta omisión está influenciada por estereotipos de género, actitudes de descuido por parte de la autoridad o incluso falta de interés

en la víctima, lo que repercute en que el denunciante no reciba la atención completa que corresponde por ley y contribuye a la discriminación dentro del sistema de protección.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciantes en casos de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, en algunos casos al hombre denunciante se le exige una carga probatoria mayor en comparación con otros denunciantes. Esto ocurre especialmente cuando la violencia es de tipo psicológica, ya que no puede observarse de manera evidente o física. En estas situaciones, no basta con la narración de la víctima; se solicita evidencia adicional que respalde los hechos denunciados. Esta exigencia desigual refleja una diferencia de trato por género, ya que en denuncias de mujeres víctimas de violencia, la narración suele ser suficiente para iniciar las diligencias correspondientes.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades? Argumente su respuesta.

Sí, he observado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades. Por eso, en algunos casos se han dado finales graves para víctimas que acudieron a denunciar y no recibieron medidas de protección ni orientación sobre cómo proceder en el proceso y aunque se haya visualizado una situación de riesgo, muchas veces esto no se informa al Centro de Emergencia Mujer y se omiten las medidas de protección correspondientes.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciantes? Argumente su respuesta.

En la realidad, debería evaluarse la credibilidad del denunciante varón con los mismos criterios que la de cualquier otro denunciante, sin importar el género. Es decir, deben tomarse en cuenta criterios objetivos y racionales, dejando de lado los estereotipos de género. Asimismo, al momento de la denuncia se debe valorar si el relato tiene coherencia interna, externa y si existe corroboración por otros medios. De esta manera se puede evitar la arbitrariedad en el proceso y garantizar una valoración justa de la denuncia.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, y es más común de lo que se cree. Esto ocurre muchas veces por la percepción que se tiene del varón debido a su género, como si fuera fuerte y no necesitara protección. Incluso, en algunos casos no se toman en cuenta los medios de prueba o los elementos de convicción que constan en la carpeta o expediente. Por eso, se procede a negar las medidas de protección, ya que no se considera que el hombre esté en peligro, a pesar de los hechos que ha narrado.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre? Argumente su respuesta.

Sí he identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre. Aunque no todos los casos requieren protección, en muchos de los que sí la necesitan, sin embargo, la respuesta no es inmediata como ocurre en otros casos. Porque en el caso específico se evalúan minuciosamente los hechos narrados, las pruebas y la gravedad de la situación, solo si se determina que el riesgo es alto se brindan las medidas. Sin embargo, estas deberían ser rápidas para proteger adecuadamente a la víctima.

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre? Argumente su respuesta.

Considero que influyen varios criterios como en cualquiera otra denuncia por violencia:

- ✓ Gravedad de los hechos denunciados
- ✓ Existencia de pruebas o medios de convicción que respalden la denuncia
- ✓ La evaluación del riesgo de la ficha de valoración de riesgo

Estos son los criterios que deberían respetarse y seguirse. Sin embargo, es pertinente mencionar que existen otros factores que, aunque no deberían influir, sí lo hacen, un claro ejemplo son los estereotipos de género, que generan la idea de que el hombre es fuerte y puede protegerse por sí mismo, en ese sentido esto minimiza la situación y en muchos casos lleva a negar las medidas de protección.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, he identificado casos de archivo temprano de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar, esto se debe a que muchas veces no se considera al hombre como víctima y si no se percibe que esté en un riesgo alto, se interpreta que no hay necesidad de continuar con la investigación o de realizar las diligencias correspondientes., incluso, en algunos casos, se deja pasar el tiempo legal establecido, lo que lleva al archivo del proceso.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico? Argumente su respuesta.

Considero que muchas resoluciones no presentan una motivación suficiente ni adecuada desde el punto de vista jurídico, especialmente cuando la víctima es un hombre. En estos casos, las penas suelen ser mínimas en comparación con otros casos, pese a que nuestro sistema exige que la motivación sea suficiente y adecuada, toda vez que esto es crucial para garantizar el debido proceso y asegurar que la sentencia sea razonable y no arbitraria, tanto para la víctima como para el agresor. En muchos casos, además, no se evalúan correctamente las pruebas, lo que debilita la justificación de la resolución.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Sí, he observado que cuando la víctima es un hombre, los procesos suelen demorar más, incluyendo la emisión de medidas de protección. Es decir, en ambos casos se evidencia una demora diferenciada en comparación con situaciones en las que la víctima es una mujer. Esto, en mi opinión se debe a cuestiones de género y a la percepción de que la situación de urgencia no es igual para los hombres lo que retrasa la atención y las decisiones dentro del proceso.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Si y al generar desconfianza, muchos no denuncian porque creen que el proceso se archivara de manera instantánea.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades? Argumente su respuesta.

Sí he identificado que muchos hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades, por esta razón, actualmente no se cuentan con estadísticas claras sobre violencia intrafamiliar hacia hombres, toda vez que muchos deciden no denunciar por miedo a las burlas o porque creen que su denuncia no será tomada con credibilidad. Incluso, cuando ya han presentado la denuncia y esta ha pasado a una carpeta fiscal o al juzgado de violencia, por falta de orientación sobre el proceso o por dificultades en el mismo, algunos deciden abandonar la denuncia y no asistir a las citaciones, lo que finalmente conduce al archivo del proceso.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? Argumente su respuesta.

Una de las consecuencias más graves que considero se desprende de esta situación es que muchos hombres decidan no denunciar y continúen guardando silencio debido a la desconfianza que sienten hacia el sistema judicial. Esto produce una discriminación por su género y les impide acceder a la justicia de manera justa y equitativa, como lo establece su derecho.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**DISCRIMINACIÓN EN DENUNCIAS FORMULADAS POR HOMBRES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRUJILLO – 2024**  
**DATOS DEL ENTREVISTADO**

<b>ENTREVISTADO</b>	AP4
<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Penal

1. Desde su experiencia profesional, ¿ha observado dificultades o resistencia para recepcionar denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.

Las denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es poco común, pero en mi experiencia he observado que las mismas tienen un trámite muy diferente cuando la víctima es mujer, por ejemplo, no he visto que se hayan otorgado medidas de protección al varón. Digo esto, porque he advertido que algunas fiscalías de violencia familiar han tomado el criterio de que los varones no serían sujetos pasivos del delito de violencia familiar sino serían víctimas de delitos comunes como lesiones físicas o psicológicas, toda vez, que el delito de violencia familiar nace ante circunstancias asimétricas en la relación entre hombre y mujeres de dominio, sometimiento y subordinación, cosa que no ocurre al revés (postura de algunas fiscalías especializadas), creando con ello una discriminación de género; por lo que, considero que partiendo de lo antes mencionado, si existe dificultades para poder llevar a cabo una adecuada investigación y posterior sentencia contra la persona que haya agredido física o psicológicamente al hombre.

2. ¿Cómo se valora inicialmente el relato del denunciante varón cuando acude a presentar una denuncia por violencia intrafamiliar?  
 .....Argumente su respuesta.

Algunas versiones escuchadas por otros colegas que han llevado casos de agresiones contra el varón, dicen que los miembros de la Policía Nacional del Perú toman una postura de persuadir al denunciante para que no realice la denuncia porque no pueden creer la versión que una mujer haya agredido física o psicológicamente a un varón por tema de estereotipo y prejuicios que existen en la sociedad peruana, siendo estas persuasiones muchas veces aceptadas por la víctima y por vergüenza se desisten de continuar con su denuncia primigenia.

3. ¿Ha identificado deficiencias en la orientación que se brinda a los hombres al momento de denunciar hechos de violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes?  
 .....Argumente su respuesta.

No he observado deficiencias pero si se aprecia desinterés en la tramitación de la denuncia recibida por los autoridades competentes, pues a criterio de estos la prioridad son las denuncias realizadas por la mujer, dejando a los varones en un estado de espera prolongada y hasta de falta de protección, como la ausencia de otorgarle medidas de protección, quedando en muchas cosas en estado de archivado dado que la propia víctima al percibir esta falta de motivación en su caso, no acuden a declarar o ya no colaborar para esclarecer el hecho, dejando con dicha actitud la posibilidad de cerrar el caso por falta de interés.

4. ¿Considera que al hombre denunciante se le exige una carga probatoria distinta en comparación con otros denunciante en casos de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

No considero que se le exige una carga probatoria distinta a otros denunciante en los casos de violencia familiar, pero si se advierte una ausencia de interés de las autoridades competentes en buscar los elementos de convicción que acrediten la versión del hombre, cosa que es distinta con la mujer, que son más exhaustivo y agotan todos los recursos que poseen, mientras que, en el varón, como su versión es poco creíble y si su denuncia primigenia no lo acompaña con medios probatorios, son de opiniones más celeres en archivar el caso.

5. ¿Ha identificado situaciones en las que el riesgo denunciado por hombres víctimas de violencia intrafamiliar es minimizado por las autoridades?  
.....Argumente su respuesta.

Esto se evidencia más cuando los hechos denunciados por el varón son de conocimiento por miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes como primer filtro en la recepción de denuncia, funcionan como una suerte de filtro y califican los hechos antes de comunicar al representante del Ministerio Público, siendo que, actúan como persuasores con la víctima para que no continúe con su denuncia y les indican que solucionen sus problemas en casa, más aún, cuando son del género masculino y por estereotipos entienden que deben sobrellevar la agresión de manera privada sin denunciar.

6. Desde su experiencia profesional, ¿la credibilidad del denunciante varón es evaluada con los mismos criterios que la de otros denunciante?  
.....Argumente su respuesta.

La palabra del varón contra la versión de la mujer, lleva mucha desventaja en la actualidad, pues no es muy común la violencia familiar contra el hombre, por lo que, pierde credibilidad porque el hecho más común y general es la agresión contra la mujer, cuyo delito está siendo fortalecido con políticas públicas y privadas para su reducción, es decir, cuentan con más herramientas y criterios para acreditar la versión de la mujer, que en lugar del hombre, cuyo palabra no es creíble hasta que no se demuestre lo contrario, lo que no pasa con la mujer ya que su palabra de esta se toma como verdadera hasta probar lo contrario.

7. ¿Ha observado casos en los que se deniegan medidas de protección a hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumente su respuesta.

No he observado casos que nieguen medidas de protección a hombres, pero si he apreciado que no se les proporcionan o facilitan por considerarlo no necesarios; es decir, las autoridades competentes no consideran que sea obligatorio su otorgamiento, no lo solicitan o no lo emiten según corresponda, demostrando con ello, como dije líneas arriba una falta de interés al caso de violencia contra el varón, por temas de prejuicios y estereotipos.

8. ¿Ha identificado retrasos en la emisión de medidas de protección cuando la víctima es un hombre? .....Argumente su respuesta.

Como indique líneas arriba, no he sido testigo de emisión de medidas de protección al hombre, pero por la experiencia considero que como se comportan las autoridades competentes darían el mismo trámite de una denuncia; es decir, sin apuro y con retraso, no dando la importancia que se daría en un caso de violencia contra la mujer.

9. ¿Qué criterios considera que influyen en la decisión de otorgar o denegar medidas de protección cuando la víctima es un hombre? .....Argumente su respuesta.

En caso que se otorguen o denieguen medidas de protección a un hombre víctima de agresiones en contexto de violencia familiar, deben primar los mismos criterios que son evaluadas con las mujeres, no debiendo haber distinción, porque estaríamos ante una suerte de discriminación; por lo que, es necesario desarrollar y estudiar este tema en el ámbito académico para salvaguardar derechos que envisten de manera excepcional a hombre que por el contexto sufren violencia en su seno familiar.

10. ¿Ha identificado archivos tempranos de denuncias formuladas por hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumente su respuesta.

En estos tipos de casos por violencia contra el hombre, es muy recurrente los archivos tempranos, ya sea porque la víctima no acudió a declarar o no aportó mayores elementos de convicción debido a la sindicación social de estereotipos y prejuicios, ocasionando que se desistan de continuar con su denuncia, sumado a ello, que las mismas autoridades competentes no son reiterativos en las diligencias dispuestas y emiten pronunciamiento de manera acelerada, cosa que no ocurre con la mujer, que reprograman las diligencias y hasta amplían plazos de investigación.

11. ¿Considera que las resoluciones emitidas en estos casos presentan una motivación suficiente y adecuada desde el punto de vista jurídico?  
.....Argumente su respuesta.

Considero que las resoluciones emitidas por cada autoridad competente para que sean suficientes o adecuadas, deben haber sido examinadas de manera idónea, donde se hayan tomado los plazos dados por la ley, haber realizados todas las diligencias que exigen este tipos de casos y analizado el tipo penal correspondiente, caso contrario, si la víctima no advierte ello, puede recurrir a una segunda instancia, no obstante, como se ha dicho en esta entrevista, el varón de por si pierde interés en el caso, en la mayoría de veces, deja que las autoridades actúen de manera desproporcionada a comparación de la violencia contra la mujer, donde si motivan sus investigaciones y decisiones.

12. ¿Ha observado diferencias en la duración del proceso cuando el denunciante es un hombre víctima de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Solo he apreciado que como la norma penal otorga el plazo de sesenta días como máximo para las diligencias preliminares, en el caso del varón se respeta ello, pero excepcionalmente en el caso de la mujer se amplía por un plazo igual de sesenta días, utilizando lo resuelto en la Casación N° 02-2008-La Libertad. Ante ello, se advierte una diferenciación en el trato que se sigue en una investigación cuando es un hombre y cuando es una mujer, dando mayores facilidades y mayor plazo en caso de la mujer para reprogramar diligencias y llevar a cabo todo lo dispuesto a fin de esclarecer el hecho.

13. ¿Considera que la atención recibida genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de los hombres que denuncian ser víctimas de violencia intrafamiliar?  
.....Argumente su respuesta.

Considero que no es tanta desconfianza, sino es más tema de roles sociales, porque se acostumbra que por naturaleza biológica el varón está por encima de la mujer, y es muy poco creíble que sea víctima de agresiones físicas o psicológicas; sin embargo, esta percepción es errónea y muchas veces la presión social convence al varón de que no debe acudir a denunciar los delitos que pueda sufrir en un contexto de violencia familiar y deba callar por el que dirán y vergüenza.

14. ¿Ha identificado que los hombres desisten de iniciar o continuar una denuncia por violencia intrafamiliar debido a la atención recibida por las autoridades?  
.....Argumente su respuesta.


Como he dicho en las anteriores respuestas, uno de los argumentos que se toman para archivar los casos de violencia familiar en agravio del varón es por falta de interés, pero esta se debe a lo percibido por la propia víctima ante el desinterés de las autoridades para esclarecer los hechos y recabar suficientes medios

probatorios, sumado a ello, que el varón ante los señalamientos de las personas por cuestiones de género, se desiste de continuar en su denuncia dado que ellos mismo consideran más grave una mofa que una lesión sufrida.

15. ¿Qué consecuencias genera, en su opinión, esta situación en el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? .....Argumente su respuesta.

Considero que genera desigualdad de género para el acceso de justicia, ya que, si bien se debe proteger y castigar a la mayoría de agresores varones, también existe la posibilidad y no imposible que estos sean víctimas, siendo estos hechos provechosos para que el sexo femenino de manera antojadiza realice denuncias contra el hombre, a pesar que nunca existió agresión, y estos se vean envueltos en una denuncia que conlleva tiempo, desgaste emocional y económico, siendo los principales sospechosos hasta que no demuestren lo contrario, vulnerando en la práctica el principio de inocencia. Asimismo, en caso de denuncias recíprocas entre un varón y una mujer, siempre será la mujer la primera considera víctima, mientras el hombre presuntamente será el culpable, no otorgándole a ambos la calidad de agraviado, de aquí se aprecia una desigualdad por solo hecho de ser varón, por ello, se debe desarrollar este tema en el ámbito académico jurídico para establecer criterios y directrices sólidos que se deben realizar en caso de denuncias por violencia familiar en agravio del hombre.


## Anexo 8: Reporte de Turnitin

 Página 1 de 102 - Postado Identificador de la entrega: 000001-0111-0020-0000

### Lavado vasquez


#### 01-03-2026-TESIS DE LAVADO VASQUEZ CINTHYA Y PEREDA PAREDES ANGIE ok

 ASISTENTE

---

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega 000001-0111-0020-0000	108 páginas
Fecha de entrega 2 mar 2024, 9:33 GMT-5	21.082 palabras
Fecha de descarga 2 mar 2024, 9:36 GMT-5	122.080 caracteres
Nombre del archivo 01-03-2026-TESIS DE LAVADO VASQUEZ CINTHYA Y PEREDA PAREDES ANGIE ok.docx	
Tamaño del archivo 11 KB	

 Página 1 de 102 - Postado Identificador de la entrega: 000001-0111-0020-0000

## 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 5 palabras)

### Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo mostramos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

## Anexo 9: Reporte de escritura de inteligencia artificial

turnitin Página 1 de 100 - Privado Identificador de la entrega: 00000000000000000000

### Lavado vasquez

#### 01-03-2026-TESIS DE LAVADO VASQUEZ CINTHYA Y PEREDA PAREDES ANGIE ok

ASISTENTE

---

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega trials:01173620982	106 páginas
Fecha de entrega 2 mar 2026, 8:15 GMT-6	21.262 palabras
Fecha de descarga 2 mar 2026, 8:26 GMT-6	102.682 caracteres
Nombre del archivo 01-03-2026-TESIS DE LAVADO VASQUEZ CINTHYA Y PEREDA PAREDES ANGIE ok.docx	
Tamaño del archivo 13.2 MB	

turnitin Página 1 de 100 - Privado Identificador de la entrega: 00000000000000000000

## \*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

**Precaución: Se necesita revisión.**

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

### Artículo legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (alta la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si se trata de una conducta académica, se necesita de un escritor humano y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

## Preguntas frecuentes

### ¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resultado y se indican con un asterisco en el reporte (\*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

### ¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cyan en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

